

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 108 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

“Tras la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, también de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nos encontramos con un nuevo escenario normativo de consolidación y generalización de la administración digital en las diferentes Administraciones Públicas y, por tanto, también en las Entidades Locales.

En lo que a la redacción de las Actas de los órganos colegiados se refiere, la Ley 40/2015 prevé, en su art. 18.1 la grabación de sus sesiones de manera que el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilicen como documentos de la sesión, puedan acompañarse al Acta sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Esta posibilidad viene a actualizar las previsiones que, sobre la confección del Acta por el Secretario, se ha contenido hasta ahora en el art. 50 del RD Legislativo 78/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, que vienen a exigir, que en la misma se recojan, entre otros extremos, “las opiniones emitidas”, de forma sucinta por los miembros del Pleno (en el mismo sentido se pronuncia ahora el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional).

Pues bien, con el fin de incorporar dicha posibilidad a nuestro Ayuntamiento, y toda vez que la norma general del art. 18.1 de la Ley 40/2015 no resulta de aplicación directa a los órganos de gobierno de las Entidades Locales (Disposición Adicional 21ª de dicha Ley), y que la Comunidad Autónoma Andaluza,

a diferencia de otras, no ha legislado nada en este sentido, resulta procedente, con el fin de dotar a la medida de la máxima y necesaria seguridad jurídica, regular la misma de forma expresa en el Reglamento Orgánico Municipal, máxime cuando en la actualidad se tramita la contratación del servicio pertinente para dar soporte técnico a dicha medida.

En su virtud, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, añadiendo un último párrafo con el siguiente texto:

“Las actas podrán configurarse en soporte electrónico con incorporación del archivo audiovisual de la sesión, definiéndose en tal caso como un documento electrónico y multimedia que, como mínimo, deberá comprender:

a) La consignación expresa del lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización, indicación del carácter ordinario o extraordinario, miembros asistentes y que se han excusado, asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia, en su caso, del funcionario responsable de la Intervención , orden del día, opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubieren intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, y contenido de los acuerdos alcanzados así como la expresión del sentido del voto de los miembros del Pleno.

b) La grabación de la sesión, conteniendo un archivo de audio y video que recogerá la integridad de las intervenciones y deliberaciones e incidencias que pudieran producirse.

c) Firma electrónica de la persona que ostenta la Secretaría, que dotará de fe pública y efectos jurídicos al documento y archivo”.

2º.- Someter la modificación del Reglamento Orgánico al preceptivo trámite de información pública, por espacio de 30 días, transcurridos los cuales sin haberse presentado alegaciones se entenderá definitivamente aprobada”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 11 de mayo de 2018, núm. 12 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta que formula la Alcaldía en orden a la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, con la finalidad de incluir, en el art. 108, la previsión del sistema de videoactas en la confección de las relativas al Pleno, esta Secretaría General, en concepto de asesoramiento legal preceptivo (art. 3.3. del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional), emite el siguiente informe:

1.- Nada que objetar al contenido de la propuesta, considerándose conforme con nuestro ordenamiento jurídico.

2.- Se estiman cumplidos en la modificación propuesta los principios de buena regulación contemplados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo necesario cumplimentar los trámites de consulta, audiencia e información pública previa a la aprobación inicial por tratarse de una norma orgánica municipal, a tenor de lo previsto en el art. 133.4 de la referida Ley.

3.- Según lo dispuesto en el art. 47.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo precisa del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

“La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad de género significa igual visibilidad, empoderamiento, responsabilidad y participación tanto para las mujeres como para los hombres en cualquier ámbito de la

vida pública o privada. Aunque el estatus legal de las mujeres en Europa ha mejorado, la igualdad efectiva está aún muy lejos de ser una realidad. Si bien el progreso es visible, las brechas de género aún persisten en muchas áreas. La igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento imprescindible de desarrollo económico y de cohesión social. Se necesita todo el talento que, tanto mujeres como hombres, pueden aportar para avanzar hacia un modelo social más justo y un desarrollo económico basado en un crecimiento sostenible e integrador.

El derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se consagran en nuestra Constitución en los artículos 14 y 9.2. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, establece criterios de actuación de las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Además, en la Comunidad Autónoma de Andalucía contamos con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En este marco, de conformidad con el compromiso de este equipo de gobierno con el establecimiento y desarrollo de las políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración Local para prevenir y erradicar la discriminación por razón de sexo, así como, con las exigencias normativas vigentes, se constituyó el Comité Permanente de Igualdad con el objeto de elaborar el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva, así como, evaluar y hacer el seguimiento de las medidas contenidas en el mismo.

El citado comité, compuesto paritariamente, por representantes de la administración y por representantes de los trabajadores/as, asistido por una profesional en la materia, ha llevado a cabo, durante once meses, una exhaustiva labor para la elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva. En un primer momento, se realizó un diagnóstico sobre la realidad del Ayuntamiento de Huelva, en bases al cual se elaboraron las estrategias del Plan de Igualdad. Como resultado de este trabajo se ha elaborado un documento dotado de sustantividad propia, adecuado al marco y las características del Ayuntamiento de Huelva, con la inclusión en dicho documento de un catálogo de medidas para una efectiva aplicación del principio de igualdad de una manera real.

El Plan de Igualdad elaborado en el seno del Comité Permanente de Igualdad, fue aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 13 de abril de 2018.

El Plan de Igualdad que ahora se presenta, persigue fundamentalmente, implantar el principio de igualdad de manera transversal en todos los ámbitos de esta administración local, reducir las desigualdades que puedan persistir en el ámbito de la carrera profesional de las empleadas y empleados públicos, apoyar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad; y prestar una especial atención a aquellas situaciones que requieran especial protección, como a las víctimas de violencia de género o a la prevención de situaciones de acoso. Con ello, el Ayuntamiento pretende disponer de una herramienta que permita la representación equilibrada y garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombre en el empleo público y en las condiciones de trabajo.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno propuesta de adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del Plan de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, por el periodo 2018-2022.

2º.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a la mayor difusión posible entre los/as empleados/as públicos/as y la ciudadanía para su conocimiento, así como, a su puesta en marcha, acometiendo las acciones necesarias a tal efecto”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Sección de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, de 9 de mayo de 2018, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, que dice lo que sigue:

“El artículo 14 de la Constitución Española de 1978 recoge como derecho fundamental la igualdad de las personas ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, consagrando el art. 9.2 del texto constitucional la obligación por parte de los poderes públicos de garantizar que esa igualdad sea real y efectiva.

En este contexto se elabora y aprueba la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, partiendo del reconocimiento de que mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, estableciendo a lo largo de su articulado las medidas para combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y promoviendo la

igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dedicando especial atención a las garantías de carácter procesal para reforzar la protección judicial del derecho a la igualdad y a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales.

El doble objetivo que persigue la Ley de Igualdad, por un lado, eliminar las diversas formas de discriminación hacia la mujer y, por otro, promover la igualdad real entre mujeres y hombres, se sitúa en el ámbito de la empresa dentro de la negociación colectiva, para que sean las partes las que acuerden su contenido. De este modo se dota a la negociación colectiva de una función socialmente relevante en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, de manera que esta negociación está llamada a ser una vía de expansión y desarrollo del principio de igualdad.

La Ley de Igualdad, en su artículo 45.2, establece que las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores deberán elaborar un Plan de Igualdad que será objeto de negociación con la representación sindical, y en el artículo 46 define un Plan de Igualdad como "un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo", estableciendo los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional Séptima señala expresamente la obligación de las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad éstas deberán adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En el ámbito autonómico, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 5, insta a los poderes públicos a "integrar la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de mujeres y hombres, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género".

En el caso del Ayuntamiento de Huelva, el 3 de marzo de 2017 se constituyó el Comité Permanente de Igualdad para la Elaboración e Implantación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, integrado por miembros del Equipo de Gobierno, representantes de los trabajadores y funcionarios municipales, en el seno del cual se ha desarrollado la elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva.

El citado Comité una vez finalizada la elaboración del Plan, acordó elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

En esta línea, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la propuesta de Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva fue aprobado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de 13 de abril de 2018.

Que revisado el contenido del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Huelva objeto del presente informe, analizada la normativa aplicable y la Guía para la Elaborar Planes Locales de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias, a mi juicio, debido a la especial naturaleza jurídica de los planes de igualdad, procedería su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, no siendo necesario un período de información pública, pero siendo aconsejable su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, su difusión y comunicación a toda la plantilla municipal.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe”.

También consta en el expediente acuerdo de la Mesa General de Negociación de 13 de abril de 2018, aprobando el Plan de Igualdad que se somete a la consideración del Pleno Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE CONSIGNACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA HACER FRENTE AL GASTO QUE ORIGINA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES SITOS EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN NÚM. 5 (GALERÍA COMERCIAL LA MERCED).

“RESULTANDO: Que en el expediente de formalización del contrato del arrendamiento de los locales sitos en Avda. Cristóbal Colón nº5 (Galería Comercial La Merced), consta propuesta de formalización de dicho contrato remitida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2018 firmado el por Director Provincial de dicha agencia, D. Iván Martínez Iglesias, con un presupuesto máximo de 11.946,60 euros más I.V.A. de 2.508,60 euros, sumando un total de 14.455,20 euros para los cinco años de duración de contrato previstos en la propuesta formalizada, más dos meses de fianza ascendente a 398,22 euros también exigidos en dicho documento, y visto el informe de necesidad de fecha 19 de enero de 2010, realizado por D. José Joaquín Sánchez Méndez, Técnico del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, con el VºBº del Sr. Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Bueno Quintero, donde se justifica la necesidad de formalizar esta contratación, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato y atendiendo al informe del Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López de fecha 15 de mayo de 2018, el informe de la Técnico 1 del Departamento de Intervención conformado por el Interventor de fecha 22 de mayo de 2018 , y el informe de fecha 29 de mayo de 2018 del Técnico de Gestión, D. Alberto Navas López con el visto bueno del Jefe de Servicio del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Javier Olmedo Rivas, obrantes en el expediente, se rectifica la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior de fecha 23 de mayo de 2018, proponiéndose el compromiso de gasto en las partidas que se indican con el desglose que figura a continuación:

El desglose del gasto del contrato para los años 2019 a 2023 sería en la partida de Arrendamiento de edificios con nº 800 920 20201 en la cual se incluiría el gasto del Impuesto de Bienes Inmuebles sería:

1.- Presupuesto 2019: 4.661,72 euros.

IBI: 1.770,68 euros

Valor estimado: 2.389,32
euros. I.V.A.: 501,72 euros.
Total anual: 4.661,72 euros.

2.- Presupuesto 2020: 4.661,72 euros.
IBI: 1.770,68 euros
Valor estimado: 2.389,32
euros. I.V.A.: 501,72 euros.
Total anual: 4.661,72 euros.

3.- Presupuesto 2021: 4.661,72 euros.
IBI: 1.770,68 euros
Valor estimado: 2.389,32
euros. I.V.A.: 501,72 euros.
Total anual: 4.661,72 euros.

4.- Presupuesto 2022: 4.661,72 euros.
IBI: 1.770,68 euros
Valor estimado: 2.389,32
euros. I.V.A.: 501,72 euros.
Total anual: 4.661,72 euros.

5.- Presupuesto 2023: 4.661,72 euros.
IBI: 1.770,68 euros
Valor estimado: 2.389,32
euros. I.V.A.: 501,72 euros.
Total anual: 4.661,72 euros.

En la partida donde se cargan los suministros eléctricos con nº 900 165 22100 la distribución del gasto sería:

1.- Presupuesto 2019: 5.265,86 euros.

- 2.- Presupuesto 2020: 5.529,15 euros.
- 3.- Presupuesto 2021: 5.805,61 euros.
- 4.- Presupuesto 2022: 6.095,89 euros.
- 5.- Presupuesto 2023: 6.400,69 euros.

En la partida donde se carga el consumo de agua con nº 900 920 22101 la distribución del gasto sería:

- 1.- Presupuesto 2019: 25,11 euros.
- 2.- Presupuesto 2020: 27,63 euros.
- 3.- Presupuesto 2021: 30,40 euros.
- 4.- Presupuesto 2022: 33,43 euros.
- 5.- Presupuesto 2023: 36,77 euros.

En la partida de seguros con nº 800 920 22499 la distribución del gasto sería:

- 1.- Presupuesto 2019: 46,32 euros.
- 2.- Presupuesto 2020: 46,32 euros.
- 3.- Presupuesto 2021: 46,32 euros.
- 4.- Presupuesto 2022: 46,32 euros.
- 5.- Presupuesto 2023: 46,32 euros.

CONSIDERANDO: Correspondiendo la competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público relativa a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y al Decreto de Delegación de fecha 17 de enero de 2017 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el arts. 109 RDL 3/2011, de 14 de noviembre Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

En la partida de Arrendamiento de edificios 800 920 20201:

- 1.- Presupuesto 2019: 4.661,72 euros.*
- 2.- Presupuesto 2020: 4.661,72 euros.*
- 3.- Presupuesto 2021: 4.661,72 euros.*
- 4.- Presupuesto 2022: 4.661,72 euros.*
- 5.- Presupuesto 2023: 4.661,72 euros.*

En la partida nº 900 165 22100:

- 1.- Presupuesto 2019: 5.265,86 euros.*
- 2.- Presupuesto 2020: 5.529,15 euros.*
- 3.- Presupuesto 2021: 5.805,61 euros.*
- 4.- Presupuesto 2022: 6.095,89 euros.*
- 5.- Presupuesto 2023: 6.400,69 euros.*

En la partida con nº 900 920 22101:

- 1.- Presupuesto 2019: 25,11 euros.*
- 2.- Presupuesto 2020: 27,63 euros.*
- 3.- Presupuesto 2021: 30,40 euros.*
- 4.- Presupuesto 2022: 33,43 euros.*
- 5.- Presupuesto 2023: 36,77 euros.*

En la partida con nº 800 920 22499:

- 1.- Presupuesto 2019: 46,32 euros.*
- 2.- Presupuesto 2020: 46,32 euros.*
- 3.- Presupuesto 2021: 46,32 euros.*
- 4.- Presupuesto 2022: 46,32 euros.*
- 5.- Presupuesto 2023: 46,32 euros”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 22 de mayo de 2018, que indica, entre otras cosas:

“Que para la tramitación de este expediente es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente de los presupuestos de los ejercicios 2019 a 2023 la cantidad de 2.891,08 € anuales (2.389,32 € más IVA de 501,76 €), así como el importe correspondiente a los gastos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, suministros, y seguros a los que el Ayuntamiento esté obligado, sin perjuicio de su repercusión al posible detallista que ocupe efectivamente el puesto, y en su momento para las posibles prórrogas las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a los gastos que origina esta contratación. No obstante lo anterior, el importe del presente expediente es superior al gasto comprometido actualmente, y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto.

Que con independencia de lo que se informe en el momento en que se reciba el expediente completo para su fiscalización, hay que indicar que según el artículo 173.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las autoridades administrativas no podrán exigir fianzas a las entidades locales”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 7/2017) PARA ADAPTAR EL COMPROMISO DE GASTOS EN SU DÍA ADOPTADO A LA EJECUCIÓN REAL DEL CONTRATO.

“RESULTANDO: Que con fecha 29 de marzo de 2017, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente

compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2018 y 2019 (01/01/2019 al 3/07/2019), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el contrato de póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2017), con un presupuesto máximo de 907.200 euros y un valor estimado de 1.814.400 euros para una duración de dos años y dos posibles prórrogas anuales y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y la apertura de los trámites para su adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad "ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.", con C.I.F. C.I.F.: A-08169294 y domicilio

en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 12, 28027, Madrid, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como a los compromisos realizados por el licitador en su oferta.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, D. Antonio Aguado Núñez-Cornejo, con fecha de entrada en este departamento el 23 de abril de 2018, en el que precisa que:

"Que en fecha 31 de julio de 2017 se formalizó contrato administrativo en relación con la Póliza de Seguro Colectivo de Asistencia para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/17) formalizado con ASISA.

Que conforme a la cláusula 2ª del contrato. "El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento será de:

1.- Por cada usuario asegurado para póliza tipo MUFACE:

- Cincuenta y cinco euros (55,00€).

2.-Por cada asegurado para póliza abierta de asistencia de Jubilados Municipales y Familiares directos de titulares no incluidos en el R.D. 480/1993, de 2 de abril y

- De 0 a 44 años – Cuarenta y cinco euros (45,00€).
- De 45 a 65 años – Cincuenta y siete euros (57,00€).
- Más de 65 años – noventa y tres euros (93,00€).

Que el día de la fecha los beneficiarios relacionados ascienden 543 siendo el importe estimativo del coste del Servicio aplicando el precio anual del contrato 358.380,00€.

Que en base a lo anterior y habida cuenta que en su momento para la licitación de este expediente se acordó Compromiso de Gastos por el Pleno del Ayuntamiento la Cantidad para 2018 por importe de 453.600,00€ y para 2019 el importe sería de 264.600,00€, siendo esta cantidad superior al importe del contrato, procede modificar el mismo, en el sentido de adaptar la cantidad superior al importe del contrato, procede modificar el mismo, en el sentido de adaptar la consignación inicialmente prevista al importe resultante de la ejecución del contrato estimándose éste en la cuantía anual 394.218,00€ con el 10% incluido con objeto de atender a las posible modificación al alza del nº de beneficiarios, resultando las siguientes cantidades:

+ Cantidad para el 2018 + 10% (1/1/18 a 31/1/18)394.218,00€
 + Modificación Compromiso 2019 + 10% (1/1/19 a 31/7/19)229.960,50€

Debiéndose adaptar el compromiso de gastos en su día adoptado a las cantidades arriba indicadas.”

Visto el Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de fecha 25 de abril de 2018, en el que se concluye que:

“Procede, modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de marzo de 2017, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, para los años 2018 y 2019 relativo al expediente de contratación para póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2017), para adaptarlo a la ejecución real del contrato y visto el informe del Jefe de Servicio de Inspección Médica y Prevención de Riesgos Laborales, D. Antonio Aguado Núñez-Cornejo, no existe inconveniente en proceder

a modificar el compromiso de gasto acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

Liberar del compromiso de gastos adoptado en su día, para el año 2018 la cantidad de 59.382,00€ y modificar el compromiso de gastos del año 2019 (1/1/19 a 31/7/19), resultando con dicha modificación una consignación de la siguiente cantidad:

Presupuesto 2019: 229.960,50€”

Visto informe favorable de Intervención de fecha 14 de mayo de 2018 en el siguiente sentido:

“Que vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y con objeto de adecuar el compromiso de gastos adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de marzo de 2017, para la licitación de este contrato, al importe fijado como precio a abonar por beneficiario en la cláusula segunda del contrato, procede modificar el mismo en los términos indicados en el informe técnico, siendo el importe para el ejercicio 2018 de 394.218€ (para ello deberá liberarse de la cantidad consignada inicialmente el importe de 59.382€) y para el ejercicio 2019, minorar la cantidad consignada inicialmente (264.600€), en la cuantía de 34.639,50€, resultado para dicho ejercicio la cantidad de 229.960,50€”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar el compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, para la contratación de la póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2017), para adaptar el compromiso de gastos en su día adoptado a la ejecución real del contrato en el siguiente sentido de:

Liberar la cantidad de 59.382,00€ euros para el ejercicio del año 2018 y modificar el compromiso de gastos del año 2019 (1/1/19 a 31/7/19), resultando con dicha modificación una consignación de la siguiente cantidad:

Presupuesto 2019: 229.960,50€”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, los gastos contenidos en la Relación contable F/2018/209 por importe de 14,54 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, los gastos contenidos en la Relación contable F/2018/192 por importe de 484 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/210 por importe de 2,98 euros.
- Relación contable F/2018/222 por importe de 476,12 euros.

- A Propuesta del Concejales Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/183 por importe de 547,59 euros.

- Relación contable F/2018/208 por importe de 7.586,71 euros.
- Relación contable F/2018/244 por importe de 401,32 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/182 por importe de 8.592,03 euros.
- Relación contable F/2018/245 por importe de 26.254,41 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/204 por importe de 96,8 euros.
- Relación contable Q/2018/13 por importe de 4.473,01 euros.
- Relación contable Q/2018/16 por importe de 865,67 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, los gastos contenidos en la Relación contable F/2018/206 por importe de 1.535,49 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/184 por importe de 312,17 euros.
- Relación contable F/2018/205 por importe de 143,83 euros.
- Relación contable F/2018/207 por importe de 291,28 euros.
- Relación contable F/2018/211 por importe de 17,57 euros.
- Relación contable F/2018/221 por importe de 9.221,94 euros.
- Relación contable F/2018/225 por importe de 289,64 euros.

-

- **PUNTO 17º. DICTAMEN SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR EL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE PERSONACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. 191/18 INTERPUESTO POR EL CONCEJAL MUNICIPAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO**

ADMINISTRATIVO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 9 DE FEBRERO DE 2018 POR EL QUE SE ASUMÍA EL PAGO DEL CRÉDITO CONTRA LA MASA DEL RC RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. CORRESPONDIENTE A LA DEUDA DE ESTA ENTIDAD FRENTE A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMÓN. TRIBUTARIA.

- *“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el aptdo. K) del nº 1 del Art. 21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 191/18, interpuesto por D. Jesús Amador Zambrano, Concejal de Democracia participativa (PARTICIPA) incluido en el Grupo Mixto de este Ayuntamiento contra la desestimación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de febrero de 2018 contra un Acuerdo Plenario de fecha 9 de febrero de 2018 de este Ayuntamiento por el que acordó asumir el pago del crédito contra la masa del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. correspondiente a la deuda de esta entidad frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, confiriendo la defensa y la representación procesal solidariamente a los Letrados D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D^a Ángela Sánchez Majarón, D. Rafael Cordero García y D^a M^a Teresa Fuentes Pérez*
- *Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación”.*

- Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE BAJA DE SUBVENCIONES.

- Propuestas de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D^a Alicia Narciso Rufo:

“Dada cuenta de expediente tramitado en la Intervención Municipal, correspondiente a subvención del año 1998, por importe de 901,52 euros, de la FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD y, dado que ya no es posible su justificación por ser fuera de plazo, conforme a los estipulado en el artículo 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, S O L I C I T O se proceda a la baja definitiva de dicha subvención”.

“Dada cuenta de expediente tramitado en la Intervención Municipal, correspondiente a subvención del año 2017, por importe de 71,18 euros, de la ASOCIACIÓN FEAFES HUELVA AFAENES, y dado que en la Junta Municipal de Gobierno, en fecha 9 de abril de 2018, se resolvió expediente de baja del importe antes citado, al no haberse presentado alegaciones por la referida Asociación, S O L I C I T O se proceda a la baja definitiva del importe de 71,18 no justificado de dicha subvención”.

“Dada cuenta de expediente tramitado en la Intervención Municipal, correspondiente a subvención del año 2000, por importe de 213,54 euros, de la UNIVERSIDAD DE HUELVA y, dado que ya no es posible su justificación por ser fuera de plazo, conforme a los estipulado en el artículo 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, S O L I C I T O se proceda a la baja definitiva de dicha subvención”.

“Dada cuenta de expediente tramitado en la Intervención Municipal, correspondiente a subvención del año 2000, por importe de 3.005,06 euros, de la REAL CLUB MARITIMO DE HUELVA y dado que ya no es posible su justificación por ser fuera de plazo, conforme a los estipulado en el artículo 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, S O L I C I T O se proceda a la baja definitiva de dicha subvención”.

“Dada cuenta de expediente tramitado en la Intervención Municipal, correspondiente a subvención del año 1999, por importe de 2.283,85 euros, de la UNIVERSIDAD DE HUELVA y, dado que ya no es posible su justificación por ser fuera de plazo, conforme a los estipulado en el artículo 38 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, S O L I C I T O se proceda a la baja definitiva de dicha subvención”.

- Propuestas de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez:

“A la vista de las solicitudes realizadas a esta Delegación por parte de la Intervención Municipal, relativas a justificaciones presentadas por distintas asociaciones en convocatoria, es por lo que,

S O L I C I T O

Sean dadas de baja las subvenciones que a continuación se relacionan:

<i>A.VV. SANTA GEMA</i>	<i>Mantenimiento y Equipamiento 2017</i>	<i>859'14 €</i>
<i>ASOC. ANDARIEGOS</i>	<i>Actividades 2017</i>	<i>42'32 €</i>
<i>ASOC. POR LA PAZ Y EL DESARROLLO</i>	<i>Programa Huelva Solidaria 1997</i>	<i>22.167'84 €</i>
<i>CUADRO DE ACTORES DE LA CADENA SER</i>	<i>Mantenimiento y Actividades 1999</i>	<i>601'01 €</i>
<i>HERMANDAD DE EMIGRANTES</i>	<i>Suministro de agua</i>	<i>601'01 €</i>
<i>AS. POR LA PAZ Y EL DESARROLLO</i>	<i>Programa Huelva Solidaria 1997</i>	<i>25.521'46 €</i>

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

“A la vista de las instrucciones emitidas por parte de la Intervención Municipal a esta Delegación, relativas a subvenciones pendientes de abono, interesando sean dadas de baja definitiva, es por lo que,

S O L I C I T O

Sean dadas de baja definitiva las subvenciones que a continuación se relacionan por estar fuera de plazo:

<i>AS. JUVENTUD GRUPOS DE AMISTAD</i>	<i>Mantenimiento y actividades</i>	<i>901'52 €</i>
<i>AS. GONZALO GUERRERO DE SOLIDARIDAD</i>	<i>Ayuda al 3º Mundo 0'8% 1.999</i>	<i>9.015'18 €</i>
<i>HERMANDAD DE EMIGRANTES</i>	<i>Premios Carretas 1.999</i>	<i>300'51 €</i>
<i>A.VV PLAZA NIÑA</i>	<i>Mantenimiento y Actividades 2017</i>	<i>892'07 €</i>
<i>C.P. FEDERICO GARCIA LORCA</i>	<i>Gastos de jardinería y conservación, abril 1.997</i>	<i>225'08 €</i>

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Constan en el expediente distintas Resoluciones dictadas en la tramitación de los relacionados expedientes de baja, previos los correspondientes informes de la Intervención

de Fondos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuestas anteriormente transcritas, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APOYO A UN CONVENIO COLECTIVO JUSTO PARA LOS TRABAJADORES/AS DE LA HOSTELERÍA DE HUELVA.

“El sector de la hostelería y el turismo en la provincia de Huelva engloba alrededor de 15.000 trabajadores/as que con su esfuerzo y dedicación colaboran para que este importante sector económico sea un motor de desarrollo y para que Huelva sea un destino turístico de calidad.

Sin embargo, desde 2008 estos miles de trabajadores/as han venido padeciendo una serie de problemáticas laborales que han repercutido negativamente en sus condiciones de trabajo y de vida, todo ello enmarcado en unos primeros años 2008/2012 de crisis generalizada y en unos años posteriores 2012/2017 de progresiva recuperación del sector, recuperación que no ha repercutido de igual manera en los salarios y condiciones laborales en los trabajadores/as del sector.

Así desde 2009-2014, los salarios se mantuvieron congelados y en el periodo comprendido entre 2015-2017 los salarios se han incrementado solo un 2,35% (0,6%, 0,6%, 1,15% respectivamente), además de la congelación de la antigüedad recogida en convenio colectivo. A modo de resumen se puede concluir que en periodo 2008-2017 y mientras el IPC acumula un 14% de incremento, los salarios ha sufrido un incremento de solo un 6,2%, es decir, no ha llegado a 50 € a lo largo de estos 10 años, lo que sin duda refleja claramente el sacrificio soportado por miles de trabajadores/as y sus familias, de ahí que los sindicatos estén solicitando un incremento del 9% para los años 2018/2020. Si además a esto se le añade los miles de trabajadores/as dedicados al turismo que son fijos discontinuos, y que han visto como estos años se acortaba año tras año su periodo activo por el cambio de modelo turístico hotelero centrado exclusivamente en los meses de verano, y una tasa de contratación temporal del 99%, el escenario es realmente complicado para los trabajadores/as y dificulta gravemente la posibilidad de consolidar la provincia como un destino turístico de primer orden.

Asimismo desde los dos sindicatos se está reivindicando la superación de ciertas discriminaciones que se vienen soportando en determinadas categorías profesionales como las camareras de piso, limpiadoras, subgobernantas y gobernantas, categorías

profesionales totalmente feminizadas y que arrastran una discriminación de género que es necesario y justo solucionar a través de este convenio colectivo en negociación. A lo que se añade la necesidad de regular por convenio el fenómeno creciente de la externalización de servicios básicos como la limpieza de habitaciones de hotel, lo que además de suponer una grave pérdida de derechos y salarios para las trabajadoras, implica sentar las bases para una competencia desleal entre hoteles en base a la bajada de precios y no a una mejor calidad.

Todo ello en un periodo de recuperación del 15% de pernoctaciones y de clientes, y del 16 % en los precios medios de habitación, además de la estancia media que también ha crecido de manera significativa como indican las distintas estadísticas oficiales que se publican de manera periódica.

Ante esta situación la patronal representativa del sector no muestra el talante negociador adecuado a un sector en crecimiento, ni viene a reconocer los sacrificios soportados por los trabajadores/as durante una década, ni trabaja para poner el nombre de la hostelería y el turismo de Huelva en el lugar que merece.

Todo ello pone en riesgo la propia vigencia del convenio colectivo y puede abocar a que un sector tan importante como la hostelería y el turismo se desenvuelva dentro de la más absoluta desregulación a nivel provincial a partir de septiembre de este año si finalmente decae el convenio colectivo.

Por todo ello, este Grupo Municipal presenta la siguiente

MOCIÓN

1º.- Que el Ayuntamiento de Huelva reconozca el esfuerzo salarial y laboral realizado por el colectivo de trabajadores/as del sector de la hostelería de Huelva desde el año 2008, tal como ha sido recogido en el texto de esta moción.

2º.- Que el Ayuntamiento de Huelva reconozca que nuestra provincia no puede ser un destino turístico de calidad sino lleva aparejado un modelo de relaciones laborales respetuoso con los derechos e intereses de uno de sus mayores activos, que son los trabajadores/as del sector de la hostelería y el turismo, y para ello es imprescindible la firma de un convenio colectivo adaptado a la realidad de un sector en crecimiento y que supere al menos parte de los sacrificios de años anteriores.

3º.- Que el Ayuntamiento de Huelva muestre el apoyo de esta Corporación Municipal a las acciones de denuncia pública y movilizaciones que están desarrollando o puedan llevar a cabo los sindicatos CCOO y UGT en defensa de los trabajadores/as del sector y en aras de conseguir firmar el convenio colectivo provincial.

4º.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la representación patronal agrupada en la Asociación Provincial de Hoteleros/as, Hostelería y Campings de Huelva, a retomar las negociaciones del convenio colectivo con los sindicatos CCOO y UGT desde el principio de buena fe, entendiendo este Pleno Municipal que los planteamientos realizados por la parte social son razonables y equilibrados, máxime si se tiene en cuenta la senda de crecimiento y expansión del sector, la recuperación del destino turístico y el necesario reparto de los grandes beneficios empresariales.

5º.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la representación patronal a asumir su responsabilidad para el buen desarrollo de la marca Huelva como un destino turístico de primer orden, lo que pasa por evitar situaciones de conflictividad que puedan dañar el destino turístico provincial.

6º.- Que el Ayuntamiento de Huelva se declare como Municipio que está en contra de prácticas empresariales que vayan contra los derechos e intereses de los trabajadores/as del sector de la hostelería, y que muestra su rechazo a que los trabajadores/as de este sector desarrollen su relación laboral sin un convenio colectivo provincial que los ampare”.

Se procede a la votación agrupando los puntos de la Propuesta como se indican, arrojando ésta el siguiente resultado:

Puntos 1º, 2º, 5º y 6º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, vota en contra el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstiene el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor, uno en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar los puntos 1º, 2º, 5º y 6º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a un convenio colectivo justo para los trabajadores/as de la hostelería de Huelva, anteriormente transcritos, en sus justos términos.

Puntos 3º y 4º: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el

Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, vota en contra el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro y se abstiene la Concejal presente de C's y el Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar los puntos 3º y 4º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre apoyo a un convenio colectivo justo para los trabajadores/as de la hostelería de Huelva, anteriormente transcritos, en sus justos términos.

En consecuencia, la Propuesta queda aprobada en su integridad.

PUNTO 40º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

Se somete a votación ordinaria la inclusión, por razones de urgencia, del asunto que figura con el epígrafe núm. 39 del Orden del Día, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y vota en contra el Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia el siguiente asunto: 1. PROPUESTA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA NÚM. 24 RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Igualmente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** incluir por razones de urgencia los siguientes asuntos:

1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN AL R.C. RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. DE CONCESION ADMINISTRATIVA SOBRE EL ESTADIO COLOMBINO.

2. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 18/2018).

3. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS DIVERSO PARA ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 11/2018).

1. PROPUESTA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA NÚM. 24 RELATIVO A LA COMPATIBILIDAD DE USOS DOCENTES CON ESPACIOS LIBRES Y VIARIO Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL MISMO.

“RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bienes de las entidades locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017 y provisionalmente en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018.

Resultando que durante el nuevo trámite de información pública al que se sometió el expediente mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, se ha presentado de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), la misma ha sido informada por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, en fecha 22 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<I ANTECEDENTES.

1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica “Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización” (BOP 20 de

diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.

1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa propiamente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.

1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar,

D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesus Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:

“Los abajo firmantes, en su condición de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,

EXPONEN

Que el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, regula en su artículo 65 la convocatoria de las Sesiones Plenarias mediante la solicitud expresa de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Asimismo, establece que en el escrito de solicitud se especificará el “asunto concreto que deba someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud”.

De igual modo, añade el citado artículo que la convocatoria no deberá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

En virtud de lo expuesto,

LE INSTAMOS

A que en aplicación de lo estipulado en el referido artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal, se sirva a convocar en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles la correspondiente Sesión Plenaria Extraordinaria de este Ayuntamiento con el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Dictamen sobre Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso de Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva en los siguientes términos:

Adición al artículo 38 un apartado cuarto que establezca lo siguiente:

“Como se señala en el apartado anterior, se podrán otorgar concesiones de ocupación del espacio público, a las guarderías o escuelas infantiles, con los metros y condiciones de uso necesarios para cumplir con la normativa de la Consejería de educación”.

Las razones que motivan esta solicitud se fundamentan en la necesidad de solventar de manera urgente la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil que en la actualidad están haciendo uso de espacios públicos como patio de juegos de los mismos, ya que lo ocurrido con el Centro “Chicos 3”, podría provocar que nuevas denuncias de terceros provocaran el cierre de la totalidad de los Centros que se encuentran en esa misma situación, impidiendo por tanto la escolarización de los niños y niñas que en ellos se hayan matriculado para el Curso 2017-2018. Esta situación provocaría que una gran parte de

las solicitudes de escolarizaciones no pudieran atenderse al no existir plazas suficientes para acoger la demanda existente.

Del mismo modo, se trata de dar cumplimiento a las mociones aprobadas en la sesión plenaria del pasado 22 de marzo, y con ello dar solución al problema concreto y urgente del Centro Chicos 3, el cual motivó la presentación de ambas mociones”.

En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el transcurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanísticas de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bins de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada pro diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar.

En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del

PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:

A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, “Dotacional”; Sección segunda, “Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales”:

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente. “1.

Las actividades docentes comprenden:

a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera”.

B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, “Espacios libres”; Sección segunda, “Condiciones Generales de los Espacios Libres”:

Artículo 106.- Condiciones de aplicación.

5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.

“También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales,

la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, “Servicios infraestructurales y de transporte”; Sección única, “Condiciones Generales”:

Artículo 130.- Red viaria.

4. Condiciones específicas de las vías públicas.

“d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:

“Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades

locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.

Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho

período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO,

S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017), la cual fue resuelta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018, en el que se procede a aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios. En dicho acuerdo, de forma motivada, se justifica jurídicamente los motivos por los que se desestima la referida alegación, con base en el informe jurídico transcrito en el acuerdo, entendiendo que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

Tras la adopción del referido acuerdo se somete el expediente a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, y se notifica a los interesados en el expediente, concretamente a la entidad Kimafido, S.L.. Igualmente se remite el 19 de marzo de 2018, copia del expediente al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión del preceptivo informe urbanístico contemplado en el artículo 32 de la LOUA. Posteriormente, el 13 de abril de 2018, se recibe oficio de la referida Delegación Territorial, solicitando completar el expediente, dando cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 23 de abril y 22 de mayo. Estando pendiente la emisión del referido informe urbanístico.

Sin embargo, teniendo en cuenta que durante el nuevo plazo de información pública otorgado por el acuerdo de aprobación provisional, se ha presentado de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), es necesario informar dichas alegaciones para su remisión al Servicio de Urbanismo de la

Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Entrando en el contenido de dichas alegaciones:

1.- Por un lado se refiere el alegante, a la existencia de las siguientes irregularidades en el procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal:

1.1. Indica que a consecuencia del escrito de 28 de septiembre de 2017 del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se ha dado un giro radical a la tramitación del expediente, transformándolo en un procedimiento de innovación de un instrumento de planeamiento general. Y que en lugar de archivar el expediente e iniciar un segundo, se pretende hibridar ambos. Sigue diciendo que no se ha abandonado el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Y que la tramitación de una innovación de un instrumento de planeamiento requiere aprobación definitiva expresa.

A este respecto, es necesario informar por los Servicios Jurídicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, que la Ordenanza, es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así, procedimiento que es igualmente de aplicación a cualquier modificación sobre la misma, como ocurre en el presente caso:

Así La ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva por el Pleno, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el presente caso, como se ha presentado alegación al expediente, será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva, que a la vista del informe que

emita el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, se verá a quién corresponde dicha aprobación, todo ello a la vista de lo que se indicó con motivo de la aprobación provisional en la resolución de las alegaciones presentadas por el mismo alegante. Así procede desestimar la referida alegación, entendiendo que el procedimiento seguido es el adecuado. A este respecto, es necesario recordar que en derecho administrativo rige el principio favor acti y el de economía procesal, así como el principio antiformalista que impone adoptar aquella interpretación más favorable al mantenimiento de la validez de los actos y el facilitar el acceso de los administrados a las vías de impugnación en cada caso admisibles. Quedando claro que esta administración ha respetado en la tramitación del presente expediente dichos principios y la posibilidad más amplia posible de presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.

1.2. Incumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Respecto a esta cuestión, me remito a lo indicado en el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2018, que consta en el expediente, del que se desprende que

<<como ya se ha expuesto con anterioridad en el presente informe, el nuevo documento técnico redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia, lo cual contrasta sobremedida con la importancia dada por el ahora alegante, que no ha presentado en dicho período opinión alguna ni aportación técnica en aras de la mejora técnica del texto propuesto. Un elemental ejercicio de coherencia debería haber aprovechado trámite tan valorado para proponer cuando menos alternativas a la propuesta de regulación, salvo que haya sido una valoración superlativa de la consulta desde un punto de vista exclusivamente formal pero sin aficción alguna al fondo de la cuestión como ha quedado patente. Con ello quedaría subsanado el posible error, que a mi entender no existía, pues quedaba acreditado en la Memoria del documento tramitado, la justificación de la excepcionalidad contemplada en el apartado 4 del referido artículo 133 al regular

aspectos muy parciales de una materia concreta. No obstante, y a fin de evitar futuras impugnaciones y acrecentar la seguridad jurídica que actualmente existe en esta cuestión, se ha considerado oportuno cumplir el trámite, que como ya se ha dicho, era innecesario, como prueba el hecho de que durante el referido trámite, no se han presentado ninguna reclamación más o sugerencia, aparte de la que está siendo objeto de análisis en estos momentos. Por otra parte, es necesario señalar que la finalidad de dicho trámite nuevo de participación ciudadana es que las personas potencialmente destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

Por otra parte, es necesario indicar que tras la nueva regulación de la elaboración de las disposiciones generales establecida en la Ley 39/2015, en el mundo local, por un lado, nos vamos a encontrar con un trámite de participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales, cuando, aún, están en fase de proyecto, que tendrá carácter obligatorio, con algunas excepciones, pero que no se publica en ningún diario oficial, carece de previo plazo establecido y las opiniones recibidas de la ciudadanía ni siquiera precisan ser contestadas; mientras que, por otro lado, tendremos un trámite de información pública, subsiguiente a la aprobación inicial de las ordenanzas o reglamentos, que sí se publica en los diarios oficiales, cuenta con plazos legales de exposición, y las alegaciones o sugerencias que se formulen han de ser resueltas expresamente y debidamente notificadas a los interesados con expresión de vías de recurso, atendiendo a la normativa local que ya existía(artículo 49 de la Ley 7/1985). Es decir, la Ley 39/2015 crea un trámite de evidente cariz político —ya que no genera un acto administrativo propiamente dicho—, con el que se pretende normalizar una peculiar forma de participación ciudadana que, en la práctica, tanto de la Administración del Estado como de las Autonómicas, ya se venía haciendo de manera informal, aunque con menor amplitud; pero que, ahora, pasa a tener carácter oficial y obligatorio, y cuya omisión aparejará las impredecibles consecuencias que determinen los Tribunales. Ese trámite de participación ciudadana introducido por el art. 133 de la Ley 39/2015, entiendo que era innecesario en el mundo local porque ya existía el trámite de la información pública entre las aprobaciones inicial y definitiva, y a lo único que va a contribuir es a un innecesario alargamiento temporal en la tramitación de las Ordenanzas y de los planeamientos urbanísticos.>>

El alegante se refiere también a que el anuncio publicado el 3 de abril de 2018, sólo se refiere al Resumen ejecutivo y al informe de sostenibilidad económica, y no al expediente.

A ese respecto hay que aclarar que en el anuncio publicado el 3 de abril de 2018 hay una remisión expresa al texto del anuncio publicado en el BOP nº 180 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye el texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza. Además se indica en el último anuncio publicado, que se somete a información pública el expediente completo, no como dice el alegante que sólo se somete a información pública el resumen ejecutivo y el Informe de Sostenibilidad económica.

Por otro lado tampoco se entiende bien la alegación referida a que el documento no está colgado en la web del Ayuntamiento, pues todos los documentos en trámites se cuelgan en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de Transparencia Pública de Andalucía. En concreto la ruta a seguir en el presente caso es la siguiente:

<<www.huelva.es

transparencia/información de relevancia jurídica/documentos que deben ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación/ y este documento aparece con el siguiente título: Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo, y urbanización del PGOU, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios (BOP 21-09-17) – certificado pleno –memoria –corrección de errores BOP 28/11/17- aprobación provisional pleno 6-03-18 memoria justificativa y contenidos , resumen ejecutivo e informe de sostenibilidad socioeconómica.>>

Así pinchando en cada documento te lleva al pdf del documento completo. En concreto, la aprobación inicial se subió el 2 de octubre de 2017, y la aprobación provisional el 22 de marzo de 2018.

A la vista de lo expuesto, queda totalmente acreditado el cumplimiento del trámite contemplado en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, motivo por el que procede desestimar la referida alegación.

2.- Por otro lado, respecto a la Documentación, se refiere el alegante, a que el nuevo documento técnico consta de preámbulo, (cuyo contenido coincide con la memoria justificativa de la propuesta aprobada inicialmente); memoria justificativa; modificación puntual de la Ordenanza, objeto del documento; resumen ejecutivo y memoria-informe de sostenibilidad económica. Pero que presenta las deficiencias:

- *Conforme al artículo 36.2^a.1º de la LOUA, el documento debe justificar expresa y concretamente, las mejoras que supongan para el bienestar de la población, fundándose en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.*
- *Conforme el artículo 19.1 de la LOUA la memoria del documento debe incluir los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación.*
- *Conforme el artículo 19.1.a.4ª de la LOUA la memoria del documento debe especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.*
- *El informe de sostenibilidad económica, indica que carece de contenido, pues se limita a la transcripción de los preceptos que exigen eses informe.*
- *Por último, indica el alegante que el documento no justifica suficientemente la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015.*

Respecto a esta cuestión, me remito a lo indicado en el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2018, que consta en el expediente, concretamente en el apartado 1.6., a cuyo contenido me remito. Concretamente la cuestión relativa a la justificación de la adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia, dicha justificación se desprende del contenido del apartado 1.2 y 1.3 de los Antecedentes del presente informe. Por lo expuesto, procede desestimar la referida alegación.

El resto de cuestiones alegadas en el nuevo escrito de alegaciones presentado el 16 de mayo 2018 por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., se refiere a cuestiones que han sido resueltas debidamente en el informe jurídico de fecha 14 de febrero de 2018, que consta en el expediente, a cuyo contenido me remito.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia y acreditada la validez del documento técnico aprobado, procede desestimar íntegramente las alegaciones presentadas el 16 de mayo 2017 por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., en relación al expediente de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios.>>

RESULTANDO informe urbanístico emitido el 24 de mayo de 2018 por la Delegación Territorial en Huelva e la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que tuvo registro de Entrada en el Registro Municipal el 28 de mayo de 2018.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Técnico de Lda. En Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, del siguiente tenor:

<<I. ANTECEDENTES.

1.1.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva cuenta, como complemento de la ordenación urbanística establecida por dicho plan y demás instrumentos de planeamiento, en aquellos contenidos que no deben formar parte necesariamente de ellos, con unas ordenanzas urbanísticas cuyo libro primero lleva por rúbrica “Ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización” (BOP 20 de diciembre de 1999). Dichas ordenanzas tienen por objeto, entre otros, regular las condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas, lo cual permite organizarlas en forma equilibrada, regular sus relaciones de compatibilidad e incompatibilidad y establecer las condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, de los usos susceptibles de realización en los inmuebles.

1.2.- Como consecuencia de los problemas de extraordinaria repercusión e interés social, surgidos en razón de la necesidad de exigir a las guarderías y demás centros que imparten la etapa de la educación infantil, el cumplimiento de ciertos requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial, se ha podido vislumbrar la necesidad de afrontar y adoptar las medidas adecuadas por parte de la Administración pública municipal que permitan ofrecer soluciones a tales problemas evitando con ello el cierre de centros por razones ajenas a la materia educativa propiamente dicha. Máxime cuando se encuentra afectada la educación infantil que es una de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo español como etapa educativa con identidad propia, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Ámbito de la realidad que además presenta un extraordinario interés social, lo cual obliga al municipio a intervenir en virtud de la cláusula de transformación contenida en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 que, configura también a España, como un Estado social de Derecho.

1.3.- Ante esta situación se presentó una Moción por los Concejales del Ayuntamiento de Huelva D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Francisco Moro Borrero, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. Pedro Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Jesus Amador Zambrano, con fecha 28 de abril de 2017, en los términos que a continuación se transcriben:

“Los abajo firmantes, en su condición de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva,

EXPONEN

Que el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, regula en su artículo 65 la convocatoria de las Sesiones Plenarias mediante la solicitud expresa de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Asimismo, establece que en el escrito de solicitud se especificará el “asunto concreto que deba someterse a deliberación y votación, expresando sucintamente las razones que motiven la solicitud”.

De igual modo, añade el citado artículo que la convocatoria no deberá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada.

En virtud de lo expuesto,

LE INSTAMOS

A que en aplicación de lo estipulado en el referido artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal, se sirva a convocar en el plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles la correspondiente Sesión Plenaria Extraordinaria de este Ayuntamiento con el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Dictamen sobre Propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso de Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva en los siguientes términos:

Adición al artículo 38 un apartado cuarto que establezca lo siguiente:

“Como se señala en el apartado anterior, se podrán otorgar concesiones de ocupación del espacio público, a las guarderías o escuelas infantiles, con los metros y condiciones de uso necesarios para cumplir con la normativa de la Consejería de educación”.

Las razones que motivan esta solicitud se fundamentan en la necesidad de solventar de manera urgente la situación de inseguridad jurídica en la que se encuentran los Centros de Educación Infantil que en la actualidad están haciendo uso de espacios públicos como patio de juegos de los mismos, ya que lo ocurrido con el Centro “Chicos 3”, podría provocar que nuevas denuncias de terceros provocaran el cierre de la totalidad de los Centros que se encuentran en esa misma situación, impidiendo por tanto la escolarización de los niños y niñas que en ellos se hayan matriculado para el Curso 2017-2018. Esta situación provocaría que una gran parte de las solicitudes de escolarizaciones no pudieran atenderse al no existir plazas suficientes para acoger la demanda existente.

Del mismo modo, se trata de dar cumplimiento a las mociones aprobadas en la sesión plenaria del pasado 22 de marzo, y con ello dar solución al problema concreto y urgente del Centro Chicos 3, el cual motivó la presentación de ambas mociones”.

En cumplimiento de dicha solicitud se convocó un Pleno extraordinario para el 22 de mayo de 2017 con ese único punto del orden del día. Finalmente se adoptó acuerdo por unanimidad del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprobó la propuesta planteada en el trascurso del debate por el Sr. Alcalde en el sentido de incoar el oportuno expediente administrativo para la modificación de la ordenanza u ordenanzas que fueran necesarias para atender la problemática que planteaba la ocupación de espacios públicos destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

En cumplimiento del compromiso asumido por la Corporación Municipal en dicha sesión plenaria, en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal se elaboró un documento de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y

Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva con el objeto de solucionar y aclarar, en el marco de la legislación de bins de las Entidades Locales y del planeamiento urbanístico municipal, la compatibilidad de determinados usos, como son los relativos al uso dotacional docente en la etapa concerniente a la educación infantil, de un extraordinario interés social, con otros usos principales como son el de red viaria y espacio libre, desde el respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica. El expediente se compone de una memoria justificativa, integrada pro diversos epígrafes (relativos a antecedentes, problemas que se pretenden solucionar con al iniciativa, posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de la aprobación y objetivos de la norma), así como de la correspondiente propuesta de redacción del texto de las ordenanzas a modificar.

En la tramitación del presente expediente ha habido un consenso entre los diferentes grupos políticos municipales, los cuales han puesto en común, desde el diálogo, la propuesta de regulación presentada por el Equipo de Gobierno para modificar a tal efecto las Ordenanzas de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, prosperando además, una propuesta adicional de la oposición para que en los casos de traspaso de guarderías se considere autorizado el uso de dichos espacios a la entidad que entre a gestionar las instalaciones traspasadas.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente la referida Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativo a la Compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viario, en los términos que se indican a continuación:

A) Nueva redacción del artículo 117.1.a), dentro del Capítulo VII, “Dotacional”; Sección segunda, “Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales”:

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente. “1.

Las actividades docentes comprenden:

a) Las guarderías y centros que imparten la etapa de la educación infantil, las cuales podrán situarse en edificio exclusivo, educativo o religioso, o bien en planta de rasante y primera de edificaciones de otro uso

siempre que, en todos los casos, cumplan con las condiciones, dimensiones, inclusive las relativas a las instalaciones correspondientes a los espacios acotados de recreo o juegos, y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera”.

B) Adición de un nuevo párrafo al apartado quinto del artículo 106, dentro del Capítulo V, “Espacios libres”; Sección segunda, “Condiciones Generales de los Espacios Libres”:

Artículo 106.- Condiciones de aplicación.

5. Se permiten, en las condiciones establecidas en los artículos de urbanización, instalaciones destinadas a juegos de niños.

“También se admitirán, para los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, la utilización de estos espacios para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

C) Adición de una nueva letra, la d), al apartado cuarto del artículo 130, dentro del Capítulo VIII, “Servicios infraestructurales y de transporte”; Sección única, “Condiciones Generales”:

Artículo 130.- Red viaria.

4. Condiciones específicas de las vías públicas.

“d) En los casos establecidos en la disposición adicional primera y de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales, se admitirá la utilización de la red viaria para la implantación de zonas acotadas de recreo o juegos vinculados a guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos”.

D) Adición de una disposición adicional a las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización:

“Disposición adicional primera. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional, la utilización como uso pormenorizado compatible de aquellos espacios libres o red viaria necesarios para la implantación de zonas o espacios acotados de recreo o juegos vinculados a tales centros y que resulten imprescindibles para dar cumplimiento a los requisitos y demás condiciones materiales establecidos en la normativa sectorial que resulte de aplicación a los mismos. Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 180 de 21 de septiembre de 2017, tablón de Edictos del Ayuntamiento y periódico Huelva Información de fecha 8 de septiembre de 2017. El anuncio del BOP ha sido objeto de subsanación, ya que por error el mismo se refería a un plazo de información pública de un mes, siendo el plazo legal de 30 días hábiles. El anuncio de subsanación del referido error ha sido publicado en el BOP nº 226 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se entiende así subsanado dicho error.

Tras la adopción del acuerdo y antes del vencimiento del trámite de información pública se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 28 de septiembre de 2017, en el que se solicitaba que se remitiera la documentación acreditativa del trámite de información pública, al tratarse la innovación del contenido del Planeamiento General, y no de un instrumento de desarrollo. También indicaba el referido informe Autonómico que el documento

técnico adolecía del Resumen Ejecutivo y de la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA.

A la vista de dicho informe y a fin de completar el expediente en el sentido indicado, se ha redactado en noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, un documento técnico de la referida Modificación Puntual en concreto la nº 24, que incluye también el Resumen Ejecutivo y la Memoria de Sostenibilidad económica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 36 de la LOUA. Dichos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Dichos documentos deberán someterse a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente a nueva información pública.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 31.866 de 20 de octubre 2017), la cual fue resuelta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018, en el que se procede a aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Noviembre de 2017 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva nº 24, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios. En dicho acuerdo, de forma motivada, se justifica jurídicamente los motivos por los que se desestima la referida alegación, con base en el informe jurídico transcrito en el acuerdo, entendiendo que algunas de las cuestiones señaladas en dichas alegaciones han sido subsanadas con posterioridad y permiten avanzar en la tramitación del presente expediente.

Tras la adopción del referido acuerdo se somete el expediente a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Huelva nº 63 de 3 de abril de 2018, y se notifica a los interesados en el expediente, concretamente a la entidad Kimafido, S.L.. Igualmente se remite el 19 de marzo de

2018, copia del expediente al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión del preceptivo informe urbanístico contemplado en el artículo 32 de la LOUA. Posteriormente, el 13 de abril de 2018, se recibe oficio de la referida Delegación Territorial, solicitando completar el expediente, dando cumplimiento al mismo mediante escrito de fecha 23 de abril y 22 de mayo. Estando pendiente la emisión del referido informe urbanístico.

Sin embargo, teniendo en cuenta que durante el nuevo plazo de información pública otorgado por el acuerdo de aprobación provisional, se ha presentado de nuevo alegación por D. Enrique Figueroa Yañez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada nº 14.062 de 16 de mayo 2018), la misma ha sido informada por la que suscribe mediante informe de fecha 22 de mayo de 2018.

Posteriormente se remitió dicha alegación, el informe jurídico municipal y el certificado acreditativo del resultado del nuevo período de información pública al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Con fecha 24 de mayo de 2018, se ha elaborado el referido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, el cual tuvo entrada en el Registro Municipal el 28 de mayo de 2018. Entrando en el contenido de dicho informe:

1.- En lo relativo al procedimiento, señala el informe urbanístico que la Modificación seguida es la de una Modificación de Plan, toda vez que las Ordenanzas son un elemento constitutivo del PGOU y su Modificación ha de realizarse por los procedimientos que marca el artículo 36 de la LOUA.

A este respecto con independencia de lo indicado en el informe emitido en fecha 22 de mayo de 2018 por la que suscribe, en el que se informa la alegación presentada tras la aprobación provisional del presente expediente, que justificaba la tramitación del presente expediente en lo dispuesto en el artículo 25.2 de la LOUA, que remite a la legislación de régimen local en esta materia. A fin de no crear más polémica al respecto, y ateniendo a las consideraciones del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se tramitará el presente expediente conforme a lo dispuesto en la

LOUA, entendiendo que hasta ahora es sólo una cuestión semántica, pues se entiende cumplida la tramitación del referido expediente conforme a lo dispuesto en la LOUA.

A tenor de lo expuesto, es necesario recordar que en derecho administrativo rige el principio favor acti y el de economía procesal, así como el principio antiformalista que impone adoptar aquella interpretación más favorable al mantenimiento de la validez de los actos y el facilitar el acceso de los administrados a las vías de impugnación en cada caso admisibles. Quedando claro que esta administración ha respetado en la tramitación del presente expediente dichos principios y la posibilidad más amplia posible de presentación de reclamaciones y sugerencias al mismo.

- En lo relativo al procedimiento, también entra a analizar el informe urbanístico de la Junta de Andalucía la cuestión suscitada en torno a la competencia para la aprobación definitiva del referido expediente, indicando que .."en relación al artículo 130 de las Ordenanzas, ... no todas las determinaciones de los Sistemas Generales son estructurales, y que ésta en concreto, no afecta al modelo territorial propuesto por el Plan, al no suponer una alteración integral de la ordenación establecida y además al tratar aspectos que por su contenido no tienen el carácter de estructural, según el Art. 10.1 de la LOUA..."Y concluye el referido informe en el sentido de que "el artículo 130 pertenece a la Ordenación Estructural, si bien la concreción realizada por el Ayuntamiento en su apartado 4, no reúne los requisitos para ser considerada ordenación estructural. Por lo que estaríamos ante la innovación de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva es competencia municipal..." Finalmente señala que el documento técnico debe clarificar que la presente modificación sólo alcanzará a las determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Así para dar cumplimiento a dicha recomendación en el nuevo documento técnico elaborado se ha añadido el siguiente texto al final del art 106.5 de las Ordenanzas: "Dichas determinaciones sólo alcanzarán a los elementos de Espacios Libres pertenecientes a la ordenación pormenorizada en las condiciones dispuestas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA." Igualmente se ha añadido el siguiente texto al final del artículo 130.4.d) de las Ordenanzas: "Dichas determinaciones sólo alcanzarán a los elementos de la Red Viaria pertenecientes a la ordenación pormenorizada en las condiciones dispuestas en la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Esta puntualización, se entiende que no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.

- *En lo relativo al procedimiento, indica también que no se acredita, si el presente documento se encuentra sometido o no a algún trámite de Evaluación Ambiental, según la Ley GICA vigente.*

A este respecto es necesario indicar que en el documento tramitado, concretamente en el apartado 1.2.3, queda perfectamente acreditado que los contenidos de esta modificación NO tienen incidencia medioambiental conforme a los supuestos descritos para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas descritos en el D.L 3/2015, y Modificación de la Ley Gica, NI tampoco en relación con el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- *En lo relativo al procedimiento, indica también que falta la justificación de la información pública en el periódico de mayor difusión provincial del Resumen Ejecutivo y Memoria de Sostenibilidad socioeconómica. Y también señala que falta certificación de la información pública de publicidad activa según el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A este respecto es necesario indicar que consta en el expediente informe de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva que acredita dicha publicación en el Tablón de Edictos y que acredita igualmente que no se han presentado ninguna alegación en dicho período de exposición, constando certificado emitido el 24 de enero de 2018 por el Secretario General de la Corporación.

En lo relativo a la publicación en el periódico, consta en el expediente que el correspondiente anuncio se publicó en el periódico Huelva información de fecha 8 de septiembre de 2017, entendiéndose que el mismo es suficiente, para cumplimentar el expediente, teniendo en cuenta que el documento técnico no sufrió modificación en su contenido básico en el trámite de aprobación provisional. Igualmente aclarar que los anuncios insertados en el periódico son escuetos atendiendo al elevado coste económico que éste supone, es decir, nunca se ha publicado un resumen ejecutivo ni una memoria de sostenibilidad socioeconómica en el periódico. Y en el presente caso

tampoco se ha publicado. Así por economía procesal, no sólo es razonable sino también obligado para la administración suprimir trámites que se consideran innecesarios, y más cuando éste supone un coste económico para la administración.

A modo de conclusión, en cuanto al procedimiento, hay que resaltar que se desprende del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, que “verificado el expediente administrativo, se estima que la tramitación seguida por el Ayuntamiento, con las salvedades apuntadas, se da cumplimiento a las normas y reglas contenidas en los artículos 31.1.B) y 32 de la LOUA para las determinaciones de la ordenación pormenorizada, ...”

2.- En lo relativo a la documentación, señala el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, que conforme al Art. 36.2.b) de la LOUA, la documentación aportada se considera, en general, suficiente para el desarrollo de las determinaciones afectadas, incorporando los documentos sustitutivos del instrumento de planeamiento en vigor a los que afectan las innovaciones.

No obstante, al final señala que se ha de incluir en el documento lo indicado en el artículo 36.2.a) de la LOUA, relativo a la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

Así para dar cumplimiento a dicha recomendación en el nuevo documento técnico elaborado se ha añadido el apartado 1.2.4 sobre Mejoras que supone la modificación para la población, cuyo texto íntegro es el siguiente:

<<

- Mantener en funcionamiento los centros existentes, sobre todo en las áreas del casco antiguo y las colindantes, que dan servicio a un sector importante e la población y que con las demandas técnicas que se requieren, ven peligrar su continuidad.*
- Cubrir un déficit existente, no prestado por la Administración.*
- Mantenimiento de puestos de trabajo actuales.*
- Se favorece la conciliación laboral y la educación.*
- Se facilita que, al haber diversidad de centros, las ratios de desplazamientos son menores y se favorece la no utilización de coches lo que supone medidas en*

beneficio del medio ambiente.

- *Polivalencia de los espacios públicos y viales, no supone merma, ni afección a las medidas de accesibilidad.*
- *Medidas en Igualdad de género: La modificación no supone discriminación alguna en materia de género, al contrario, al facilitar su permanencia (de las guarderías) se posibilita como se ha dicho anteriormente la conciliación laboral y la educación en igualdad de género.*
- *Que la dimensión de la superficie a máxima a ocupar en cada caso será la estricta necesaria por Normativa Sectorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios imprescindibles de centros educativos a los que sirva (guarderías o centros de educación infantil).>>*

La incorporación de este nuevo apartado, en cumplimiento de la recomendación del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se entiende que no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.

3.- En lo relativo al contenido sustantivo, señala el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, que “con independencia que el mecanismo de autorización suponga o no cambios de calificación urbanística del suelo, lo que no es discutible es que se produce un cambio de uso urbanístico, al pasar de uso de Espacio Libre o Viario a Docente. Además, en función del tipo de centro educativo de que se trate (escuela o centro), su naturaleza pública o privada determinará la alteración indirecta del régimen legal del bien inmueble, pudiendo perderse su carácter demanial y su condición de equipamiento público, por traslaciones hacia situaciones de suelo patrimonial ocupado por equipamientos privados...” Sigue diciendo el informe que “La incidencia de la Modificación es variada bien porque afecte a un espacio libre o a un vial público. En el primero, se exigirán las compensaciones que marca el artículo 36 de la LOUA, para que no pierdan el carácter de mínimo y en el segundo caso bastaría la desafectación demanial, previa modificación para implantar el nuevo uso o la concesión demanial que se puede regular mediante la oportuna Ordenanza Municipal. En los distintos supuestos se deberá garantizar, además, las medidas de accesibilidad vigentes.”

Sigue indicando el informe,” una serie de consideraciones al objeto de que la misma pueda completarse o mejorarse, para dar cobertura a lo previsto en

la legislación urbanística en cada supuesto contemplado, y así concluye indicando que la Modificación nº 24 del PGOU, debe establecer los mecanismos oportunos al objeto que la ocupación de los espacios libres tenga el carácter provisional y en ningún caso permanente, para no imposibilitar su destino de uso y disfrute público. Además se deberá dimensionar la superficie máxima a ocupar, siendo esta la estrictamente necesaria para el desarrollo del uso docente, según las Normas establecidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios de este tipo de centros educativos (guarderías o centros de educación infantil) garantizándose, además, las medidas de accesibilidad vigentes.

Así para dar cumplimiento a dicha recomendación en el nuevo documento técnico elaborado se ha modificado el texto de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza, incluyendo dichas restricciones en la ocupación autorizable por la Administración Local conforme a la legislación de bienes de las entidades locales:

<<DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Compatibilidad de usos en espacios libres y red viaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106.5, párrafo segundo, y 130.4.d) de estas ordenanzas, el Ayuntamiento podrá autorizar a las guarderías o centros que imparten la etapa de la educación infantil que se encuentren en funcionamiento efectivo con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición adicional.

La ocupación del espacios públicos destinado a espacios libres, únicamente de elementos pertenecientes a la ordenación pormenorizada, se realizará con carácter de provisional y temporal, mientras duren las necesidades de la actividad, y en el caso de decaer ésta quedará anulada la ocupación del espacio público. La dimensión de la superficie máxima a ocupar en cada caso será la estricta necesaria por Normativa Sectorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para los patios imprescindibles de centros educativos a los que sirva (guarderías o centros de educación infantil). La autorización de ocupación del espacio libre público deberá garantizar que éste no pierda su funcionalidad. Además, se han de garantizar las medidas de accesibilidad oportunas.

Dichas autorizaciones se acomodarán a lo establecido en la legislación de bienes de las entidades locales, así como a los requisitos técnicos que el Ayuntamiento exija para garantizar la compatibilidad de usos, siendo en todo caso transmisibles dichas autorizaciones a favor de quienes fueren los titulares de los correspondientes centros educativos en cada momento.>>

La incorporación de este nuevo apartado, en cumplimiento de la recomendación del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, se entiende que no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública. Es más, se entiende que dichas limitaciones (temporalidad y acotación del espacio) vienen ya establecidas y exigidas por la propia legislación de bienes de las entidades locales por las que deberán regirse las autorizaciones correspondientes. No obstante, conviene dejar constancia que con la presente modificación, en ningún caso y bajo ningún concepto se está llevando a cabo un cambio de calificación urbanística, ni supondrá una diferente zonificación, ni conllevará la desafectación del dominio público, como tampoco ningún incremento del aprovechamiento lucrativo, pues lo que permite esta modificación es simplemente la compatibilidad de unos usos concretos respecto del uso global principal que son los espacios libres y viarios, en unas circunstancias muy concretas y con la finalidad de solventar la problemática que plantea la ocupación de espacios libres destinados a zonas de recreo al servicio de centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, como ya se ha indicado con anterioridad, se había suscitado controversia en torno a la competencia para la aprobación definitiva, sin embargo, a la vista del informe urbanístico emitido por la Junta de Andalucía, que considera que la presente modificación afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, la competencia para la aprobación definitiva del presente expediente es municipal.

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 24 del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (arts. 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Si bien teniendo en cuenta que el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, considera que al presente expediente debe incorporarse informe del Consejo Consultivo de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno deberá aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico elaborado, que incorpora las recomendaciones incluidas en el referido informe urbanístico, y posteriormente solicitar dictamen a dicho órgano consultivo, el cual será preceptivo y vinculante.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación provisional del nuevo documento elaborado de Modificación Puntual nº 24 del PGOU, relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios, que incorpora las recomendaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía y la desestimación de todas las alegaciones presentadas el 16 de mayo 2018 por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L., en relación al referido expediente, excepto la relativa a la incorporación en el documento técnico de la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, que el nuevo documento incorpora como mejora y a mayor abundamiento.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 129 y 133.4, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 57, 139.c) y 142 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2017 (BOP de 2 de febrero de 2017), por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Enrique Figueroa Yáñez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil KIMAFIDO, S.L. (Registro de Entrada

nº 14.062 de 16 de mayo 2018), por los motivos indicados en el informe jurídico que se ha transcrito con anterioridad, a excepción de la relativa a la justificación expresa de las mejoras que suponga la Modificación para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, pues a fin de incluir dicha justificación en el documento se ha añadido el apartado 1.2.4.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico redactado con fecha Mayo de 2018 por el Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, de Modificación de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva nº 24 , relativa a la compatibilidad de usos docentes con espacios libres y viarios., que incorpora las recomendaciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entiendo que las mismas no supone ninguna modificación sustancial del documento tramitado, pues no supone alteración del contenido del articulado de las ordenanzas de edificación, uso del suelo y urbanización, objeto del presente expediente, y en consecuencia no es necesario someter el nuevo documento elaborado a nuevo trámite de información pública.

TERCERO.- Solicitar el correspondiente Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo contemplado en el artículo 36.2 c. 2ª de la LOUA”.

Consta la conformidad del Sr. Oficial Mayor Letrado al informe jurídico de la Técnico de Administración General D^a Matilde Vázquez Lorenzo, emitido con fecha 29 de mayo de 2018, la cual se presta como asesoramiento legal preceptivo, en cumplimiento del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, se abstiene el Concejales no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, no vota el Concejales no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 34º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN “ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ NAVARRO”.

“Antonio José Martínez Navarro, natural de Melilla, fue declarado "Hijo Adoptivo de Huelva" por acuerdo unánime del Pleno Municipal en enero de 2017. Este onubense de adopción, lleva más de 40 años inmerso en una encomiable e incansable labor de estudio y documentación de la historia de Huelva, y cuenta en la actualidad con innumerables publicaciones tanto literarias como periodísticas fruto de ese trabajo de investigación llevado a cabo durante gran parte de su vida.

En el año 2000, la Junta de Andalucía le concedió a Antonio José Martínez Navarro la Medalla de Andalucía de la provincia de Huelva y en 2006, el Ayuntamiento de Huelva acordó por unanimidad otorgarle el nombre de una calle de la ciudad.

Antonio José ha colaborado frecuentemente con medios de comunicación escritos, televisivos, programas de radio, ha impartido más de medio millar de conferencias y charlas, y en definitiva se ha mostrado siempre dispuesto a compartir y dar a conocer la historia de nuestra ciudad y de nuestros personajes ilustres.

Conocido por ser el autor de la serie literaria “Historia Menuda de Huelva”, cuenta además con más de cuarenta trabajos inéditos, los cuales corren en la actualidad el riesgo de no llegar a ver la luz por falta del necesario apoyo económico para la publicación de los mismos.

Su obra más ambiciosa hasta el momento debido a su magnitud, la Gran Enciclopedia de Huelva, contaría en la actualidad con no menos de 20.000 páginas (únicamente de texto) a pesar de que se encuentra aún lejos de estar finalizada. Se trataría éste, sin duda, del mayor trabajo de investigación realizado hasta el momento sobre la historia de Huelva, el cual, como se ha mencionado anteriormente, corre también el riesgo de no llegar a ver nunca la luz por falta de los necesarios apoyos.

Desde hace algún tiempo, este insigne cronista, historiador y divulgador de las cosas de Huelva, ha manifestado su imposibilidad material y económica para poder dar salida al enorme trabajo de investigación aún inédito, el cual, si desde las instituciones públicas no se interviene, se corre el grave riesgo de su inevitable pérdida, tirando por tierra varias décadas de duro y exhaustivo trabajo de investigación.

En ocasiones similares, ha sido a través de la creación de la forma jurídica de “Fundación”, cómo desde las instituciones públicas y privadas se han puesto en marcha

los mecanismos para la conservación y divulgación de obras de otros artistas y escritores. En alguna de ellas, la iniciativa y participación ha sido únicamente privada, mientras que en otros casos lo fue de manera mixta público-privada o únicamente pública. Veamos a continuación algunos ejemplos:

- Fundación Vila Casas (www.fundaciovilacasas.com/es). Tiene como objetivo prioritario promocionar el arte contemporáneo catalán.
- Fundación Palau (www.fundaciopalau.cat). Su finalidad es exhibir y difundir el fondo artístico de la colección de arte aportada por el poeta, dramaturgo y ensayista Josep Palau i Fabre, así como sus archivos y biblioteca.
- Fundación Málaga (www.fundacionmalaga.com). Su fin es el de desarrollar actividades de tipo patrimonial, cultural, investigador, social y medioambiental a través de programas dentro del ámbito de la provincia de Málaga. Formado por Ayuntamiento y Diputación de Málaga, así como diversas empresas privadas.
- Fundación Miró (www.fmirobcn.org/es). Tiene como objetivo establecer en Barcelona un espacio mironiano de referencia internacional, impulsar la investigación y los estudios sobre Miró y sobre arte contemporáneo y poner en valor su fondo. Forman parte de la misma la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura.
- Fundación Picasso (www.fundacionpicasso.malaga.eu). Su objetivo es la promoción y difusión de la obra del pintor Pablo Picasso. Fue creada por el Ayuntamiento de Málaga.

En el caso de nuestro insigne cronista, la figura de la Fundación podría ser también la herramienta necesaria para colaborar económicamente en el mantenimiento y divulgación de su enorme creación literaria, por lo que desde Mesa de la Ría consideramos que este Ayuntamiento debería promover la creación de dicha institución, tratando además de recabar la participación en la misma de otros entes públicos y privados.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

ÚNICO.- *Para que el Ayuntamiento de Huelva promueva la creación de la Fundación "Antonio José Martínez Navarro", con el objetivo de conservar y divulgar la ingente obra literaria de nuestro insigne cronista e historiador, hijo adoptivo de esta ciudad, asegurándonos de ese modo que su enorme trabajo de investigación pueda pasar a ser conocido y disfrutado por las generaciones venideras."*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre creación de la Fundación "Antonio José Martínez Navarro", con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

ÚNICO.- Para que el Ayuntamiento promueva la firma de un convenio con el objetivo de conservar y divulgar la ingente obra literaria de nuestro insigne cronista e historiador D. Antonio José Martínez Navarro, Hijo Adoptivo de esta ciudad, asegurándonos de ese modo que su enorme trabajo de investigación pueda pasar a ser conocido y disfrutado por las generaciones venideras.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECHAZO A LA CREACIÓN DE UN PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP), PROPUESTO POR LA COMISIÓN EUROPEA.

"En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

- 1- El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015"¹. La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de 'tercer pilar' de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.*
- 2- La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".*

-
- 1- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, "A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha*

adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

- 2- *El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.*
- 3- *La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros ... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en “instrumentos derivados” de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.*
- 4- *La CE explica que el PEPP permitirá “garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor’s, Moody’s y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni*

idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo. La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo ello, presentamos la siguiente

MOCION

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva se dirija a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva se dirija al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de ésta propuesta en el Consejo Europeo.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva se dirija a los Grupos Parlamentarios para que rechacen ésta propuesta de reglamento cuando salga a debate.

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva se dirija al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva se dirija al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, cinco en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta

anteriormente transcrita del Grupo Municipal de IULV-CA sobre rechazo a la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP), en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD SENIOR COHOUSING HUELVA, S. COOP. AND., RELATIVO AL EDIFICIO DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ-COLEGIO FERROVIARIOS.

“Se da cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación del Proyecto de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad “Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And.” que tiene por objeto el establecimiento de las determinaciones urbanísticas para la implantación de las instalaciones correspondientes al Senior Cohousing en el los terrenos del Colegio San José de Calasanz;

RESULTANDO: *Que por Decreto del Concejal delgado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 12/02/2018 se resuelve: Admitir a trámite el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And. sobre el edificio “Colegio San José de Calasanz” Antigua Escuela de Ferroviarios y someterlo a información pública por un período de 20 días. Siendo notificado a Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And. el 02/03/2018 y a Carburantes la Hispanidad, S.L. el 05/03/2018.*

RESULTANDO: *Se ha publicado en el BOP de fecha el 26/02/2018 y en el Diario Huelva Información de 26/02/2018.*

RESULTANDO: *Que solicitada información al Registro General del Ayuntamiento nos informa por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento con fecha 09/04/2018 que no aparece ninguna anotación al respecto.*

CONSIDERANDO: *Que consta informe de la Arquitecto Miriam Dabrio Soldán de fecha 17/04/2018 en el que hace constar que:.*

“De cara a la aprobación definitiva del convenio Urbanístico de referencia, se procede a continuación a aclarar dos situaciones, requeridas por Oficialía Mayor del Ayuntamiento. Del mismo modo se adjunta documentación complementaria relacionada con la identificación catastral del inmueble.

1.- SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS

URBANÍSTICOS FUTUROS Y COMPENSACIONES EN METÁLICO DERIVADAS.

En el informe de 8 de febrero de 2018 se afirmó que “En cuanto a los valores establecidos en el Convenio, se entienden como correctos, sin perjuicio de las actualizaciones procedentes al momento de su ejecución”. Si bien lo anterior lo fue porque los aprovechamientos expresados en el convenio tienen el carácter de máximos y estarán en todo caso en su cuantía definitiva supeditados a los documentos de planeamiento que posibiliten la ampliación pretendida en la parcela catastral según las posibilidades de ampliación y catalogación que resulten finalmente aplicables; así como que, las valoraciones regladas deben estar efectuadas al momento de su cuantificación expresa y definida.

No obstante lo anterior, procedemos a asumir de forma literal la valoración expresada en el convenio que ha sido objeto de aprobación inicial, en base a lo regulado en el art. 55.3 de la LOUA, y que se establecen mediante dos cantidades económicas compensatorias:

- a) En concepto de cesión de aprovechamiento.*
- b) En concepto de sustitución en metálico, de la cesión de la superficie de suelo para dotaciones en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente.*

El aumento del aprovechamiento de la parcela, supone la adscripción de los terrenos a la situación de SUNC recogida en el art.45.2.B.c, al resultar este incremento superior al 10% del preexistente y precisar por tanto de un incremento o mejora de dotaciones. Por ello corresponden las cesiones de suelo establecidas en el art.55.3.a y b. El apartado 2 del art.30 que desarrollamos, se refiere a las del apartado b del art.55.3, que recoge como cesión: La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el 10% aplicado a la diferencia sobre el preexistente.

En las cláusulas del convenio se acuerda que el planeamiento a redactar (modificación del PERI) establecerá la sustitución de esta cesión de suelo por su valor en metálico. Por tanto, se establecen como cálculos valorativos de partida los siguientes:

- a) Cesión del 10% del exceso de aprovechamiento:*

*-Aprovechamiento a materializar:10% del incremento
(incremento = 1800m²xcoef.homogenización, (coef. Estimado=1)*

*Cesión de Aprov.= 0,1 x 1800 x 1 = 180m² -Valor económico de
sustitución del suelo urbanizado preciso = 25% del valor venta*

*(valor venta de la tipología característica asemejable hoy a VPO =
1.394,72 para 2017)*

*Valor sustitución de la cesión del aprovechamiento= 1.800 x 1 x 0,1 x
0,25 x 1.394,72 = 62.762,40 €*

- b) Sustitución en metálico, de la cesión de la superficie de suelo para dotaciones en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente, conforme establece el art.55.3.a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que hace posible acordar que procede dicha sustitución en metálico, dado que los terrenos necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente, en relación a las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integradas en la red de dotaciones públicas del mismo.*

En base a lo expresado en el apartado anterior en relación a lo establecido en el art.45.s.B.c, el art.55.3.a establece la cesión del suelo dotacional preciso en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente. Estos suelos precisos para mantener la proporcionalidad lo son conforme a la "media dotacional" resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos (Casco Histórico), y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio.

$$1.800 \times \text{coef.homg.} \times Md$$

(también se estima que el primer 10% de incremento de aprovechamiento no precisa de incremento de dotaciones y por tanto se aplica solo al 90% del incremento = 1.350m²t x coef.homg.)

La media dotacional la define el art.10.2.A.g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía como una determinación pormenorizada preceptiva del PGOU a establecer para las distintas zonas de suelo urbano como la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona.

- Siendo la media dotacional de la zona de suelo urbano en la que están incluidos los terrenos (zona 2) equivalente a "Md m²s/m²t"(se estima en Md=0,30 en aplicación del artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: "estándares dotacionales "En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable...").
- Siendo el coeficiente de homogeneización necesario para mantener la suficiencia en el PERI del Casco (coef. Homeg=1 según estimaciones de los Servicios Técnicos Municipales). Lo anterior en aplicación del artículo 36.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que expresa las reglas que innovaciones de planeamiento han de atender de forma general, "la nueva ordenación deberá justificar de forma expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundase en el mejor cumplimiento de los principios y fiens de la actividad pública urbanística(...) en este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad..."
- Valor económico de sustitución del suelo urbanizado preciso = 25%. del valor venta (valor venta de la tipología característica asemejable hoy a VPO = 1.394,72 para 2017)

En aplicación de lo anterior, el Valor de sustitución de la cesión de suelos para dotaciones= $1.800 \times \text{coef.homog} \times \text{Md} \times 0,25 \times 1.394,72 = 188.287,20 \text{ €}$

No obstante lo dispuesto anteriormente podrá ser sustituido por otras fórmulas de compensación de dichas cantidades, las cuales deberán ser acordadas entre el Ayuntamiento y Cohousing. Del mismo modo, las cantidades deberán estar ajustadas a las definitivas edificabilidades.

2.- SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS COMPENSACIONES EN METÁLICO.

El grado de ocupación de la edificación en el área del PÊRI del Casco –a la cual pertenece la parcela catastral de referencia- hace en extremo complicado que puedan posibilitarse las cesiones de espacios libres y dotaciones públicas de forma física en el entorno próximo por dos motivos fundamentales:

- Efectuar cesiones dentro de la parcela obligaría a fórmulas de segregación que resultan contradictorias a las estipulaciones de protección sobre el

inmueble, que impide tales subdivisiones. En cualquier caso, aún obviando lo anterior, la gestión y funcionamiento de conjunto dotacional privado quedaría en entredicho al no poder disponerse de los espacios libres de parcela inherentes a dicho funcionamiento. La mayor o menor colmatación edificatoria según la solución arquitectónica que sea avalada por las modificaciones puntuales de planeamiento, definirá los espacios libres de parcela a modo de patios o atrios, que en cualquier caso tendrán el carácter de intersticiales, no siendo recomendables para uso público.

- *Efectuar cesiones fuera de la parcela resulta difícil debido al régimen de la propiedad de solares cercanos, no coincidentes en titularidad con el que nos ocupa. En cualquier caso las ordenaciones detalladas de los ámbitos colindantes (que son PERI del Casco y Plan Parcial Ensanche Sur), resultan conformadas, con escasas posibilidades de incrementos de dotaciones, que conllevarían la desaparición de parcelas definidas con usos lucrativos y asignadas en propiedad a terceros no involucrados en el convenio.”*

CONSIDERANDO: *Que la Técnico de Administración General efectúa informe con fecha 17/04/2018 en el que hace constar que: “Los arts. 30 y 95 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía establecen que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera persona pública o privada, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.*

Dicho artículo 30 de la LOUA recoge que los convenios tendrán carácter jurídico administrativo y se regirán por las siguientes reglas:

1ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

2ª La cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística, se integrará en el patrimonio público del suelo.

En los casos previstos en esta Ley en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

3ª Cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, deberán igualmente, integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración que lo perviva, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

4ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

Disponiendo el art. 30.3 de la LOUA que “Cuando los convenios urbanísticos de planeamiento contemplen entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica, se estará a lo dispuesto en las siguientes reglas:

1ª Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2ª Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstas no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3ª Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

En virtud del Documento de Cumplimiento de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (aprobado definitivamente en fecha 14 de abril de 2004 y publicado en el BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004) y la Modificación

Puntual nº 4 del PGOU (aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicada en BOJA nº 44 de 2 de marzo de 20079, la parcela catastral del Colegio Ferroviario fue extraída del ámbito del PAU nº 1 “Ensanche Sur” e incluirlo concretamente al ámbito del PERI del Casco Antiguo, la materialización de dicha exclusión supondría modificación puntual del PERI del Casco Histórico para adecuar las nuevas condiciones urbanísticas dichos terrenos del Colegio de Ferroviarios, así como la ficha exhaustiva de catalogación del Colegio Ferroviario y, respecto a una posible modificación del Plan General, dado que puede afectar a las determinaciones pormenorizadas preceptivas que establece el art.10.2.A.b de la LOUA se está manteniendo reuniones por parte del Departamento de Planeamiento con los servicios técnicos de Delegación de Medio Ambiente de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para dirimir dicha cuestión.

Que el punto 4 del art. 30 de la LOUA establece que “La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios regulados en este artículo se regirán por los principios de transparencia y publicidad.”

El art. 30.4 de la LOUA dispone que “el acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

Recogiendo el mencionado art. 41.3 de la LOUA que “el acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos se publicará en el Boletín Oficial que corresponda con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

De todo lo anteriormente expuesto procede que por el Excmo Ayuntamiento Pleno se Apruebe Definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And. sobre el edificio “San José de Calasanz”, Antigua Escuela de Ferroviarios, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia e incluirlos en el Registro Público creado al efecto.

***Y vista LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO D
EHUELVA Y LA ENTIDAD SENIOR COHOUSING HUELVA S. COOP. AND.***

I Antecedentes.

La Cooperativa manifiesta disponer de acuerdo-compromiso de compra sobre el inmueble urbano sito en la Avda. de Italia nº 28 de Huelva, junto a la estación de RENFE, antiguo Colegio San José de Calasanz, también conocido como Colegio de Ferroviarios.

El citado inmueble es propiedad de la sociedad mercantil Hacienda La Galana, S.L. con NIF B41863432; figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva, al tomo 1534, libro 136, folio 164, Alta 4. Finca de Huelva nº 54352 y CRU nº 21008000182385; Catastrada con Ref. Catastral 18511801PB8215S0001PY.

Según ficha catastral, se trata de una parcela de 2.709 m², que alberga un edificio de dos plantas de altura, más torreones y que alcanza una superficie construida de 1.750 m². Por otra parte, en el Registro de la Propiedad figura la siguiente descripción:

Superficies:

Construida: mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Terreno: dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados.

URBANA: SOLAR sito en Huelva, en la Avenida de Italia, número veintiocho, con una superficie de dos mil seiscientos sesenta metros cuadrados, de forma triangular con el vértice septentrional truncado, por donde se produce el acceso principal al mismo, y se encuentra totalmente cercado por una valla ó cerca de fábrica de ladrillo y cerrajería metálica, excepto en las zonas donde el inmueble de edificación conforma sobre la alineación del cerramiento exterior. Sobre dicho solar se ha construido un EDIFICIO que consta de planta de sótano, planta baja, planta primera, planta segunda y planta tercera ó buhardilla. La PLANTA DE SÓTANO, ocupa una superficie construida de veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados. La PLANTA BAJA, que ocupa una superficie construida de seiscientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, está distribuida en un cuerpo central, con portal de entrada, portería a ambos lados del portal, hall o vestíbulo, biblioteca, pasos, cinco aulas, dos trasteros, dos cuartos de servicios y dos cuartos de duchas, encontrándose las escaleras de comunicación vertical a las demás plantas. La PLANTA PRIMERA, ocupa una superficie construida de seiscientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y está distribuida en escaleras de acceso a la planta, vestíbulo-distribuidor, salón de actos, despacho de

Presidente, sala de visitas, pasos, dos cuartos trasteros, cuatro aulas, dos cuartos de servicios y dos cuartos de duchas. La PLANTA SEGUNDA ocupa una superficie construida de trescientos diecisiete metros y treinta decímetros cuadrados y está distribuida en escaleras de acceso a esta planta, vestíbulo distribuidor, salón de actos, terrazas, dos salones, cubiertas correspondientes a esta planta y vacío del salón de actos situada sobre la planta primera. Y la PLANTA TERCERA O BUHARDILLA, ocupa una superficie construida de ciento trece metros y cincuenta decímetros cuadrados y está distribuida en un cuarto trastero, teniendo su acceso a través de dos escaleras situadas a ambos lados, que arranca de la planta segunda. En la planta de entrecubiertas, existe un desván en el cuerpo central sobre el salón de actos, con elementos traslúcidos en cubierta y techo del salón de actos que permitan la difusión de la luz central en el citado salón. En los cuerpos laterales, se sitúan en la zona posterior dos torreones de 10 x 10 metros aproximadamente, que se destinan a gimnasio, el occidental y a una vivienda degradada y en desuso, el cuerpo oriental. La edificación se ubica en una franja central del solar, hasta los límites oriental y occidental, y a unos veinticinco metros del acceso principal desde la Avenida de Italia, generando un jardín de acceso, en su zona norte y un patio de recreo y juegos en la zona posterior.

Situación Física: *El inmueble presenta un avanzado estado de deterioro físico, con sus forjados y cubiertas parcialmente derruidos, y con grietas en sus cerramientos y dinteles que requieren la intervención de rehabilitación integral para su conservación*

Situación urbanística. *Descripción de la situación actual y condiciones de aplicación:*

Clasificación: *Suelo Urbano*

Zona homogénea a la que pertenece y parámetros globales: *Zona 2, edificabilidad global 0,72m²t/m²s.*

Otros datos que afectan: *media dotacional estimada: 0,30 m²s/m²t: proporción sistemas generales: 8,24m²/hab.*

Ámbito de planeamiento en que se encuentran los terrenos: *PERI del Casco Antigo de Huelva, sin que haya quedado materializado en la documentación de la Adaptación a la LOUA, pero implícitamente se desprende de la aceptación de las alegaciones presentadas a la misma por parte del Pleno Municipal.*

Ordenación pormenorizada que afecta:

-Uso Dotacional Docente compatible con otros regímenes de Dotacional en base a art.116 (modificado en mod. puntual 4.B.19)

-Condiciones de la edificación: Edificabilidad, Ocupación, Alturas, etc...: no están directamente establecidas, se considera limitada a lo establecido en las condiciones de protección de la edificación que están pendientes de desarrollo de la Ficha pormenorizada.

Identidad y datos sociales de la Cooperativa: *Con fecha 10 de Julio de 2017, ha quedado inscrita en el Libro de Inscripción de SOCIEDADES COOPERATIVAS de la Unidad Territorial de Huelva del Registro de Cooperativas Andaluzas el Acto de Constitución de la entidad "SENIOR COHOUSING HUELVA, S. COOP. AND.", clasificada como cooperativa mixta, sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2011 de 23 de septiembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, a la Hoja 1424, bajo el asiento 1.*

Los "Senior Cohousing" son modelos de convivencia colaborativa, desarrollados por y para las personas mayores, como alternativa a las tradicionales Residencias de Mayores y que se basan en el desarrollo de un complejo habitacional y de servicios sociales, culturales y sanitarios, promovidos por y para las propias personas mayores, al servicio de la comunidad, autogestionados, en régimen colaborativo, sin ánimo de lucro, sin división horizontal y sin libre transmisión de derechos. Dadas estas características, estos proyectos de Innovación Social, cumplen todos los requisitos para poder ser considerados como: Dotación Social y Proyectos de Interés Público y Social.

Fundamentación Social del Proyecto objeto del Convenio: *El carácter social de estas iniciativas (Senior Cohousing) viene refrendado por "innumerables documentos de política social avanzada relacionados con el apoyo a personas en situación de soledad, fragilidad o dependencia, que han cristalizado en torno a este concepto de co-housing que se ha extendido y ha sido aceptado internacionalmente", como puede verse en la Proposición no de Ley (punto 6º del Orden del Día del Diario de Sesiones de la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados del pasado día 14 de noviembre de 2017) "Relativa a la promoción de la «vivienda colaborativa» (co-housing) entre las personas mayores. presentada por el grupo parlamentario popular en el congreso. (número de expediente 161/002159), del que extraemos los párrafos más significativos que definen*

este tipo de actuaciones "los Senior Cohousing" y justifica esta PNL como "iniciativa que apuesta por difundir, en colaboración con las comunidades autónomas y los entes locales, los beneficios del co-housing a fin de promocionar y promover la autonomía personal de los mayores. La diferencia con respecto a otros modelos tradicionales no está tanto en lo arquitectónico, sino en lo social". Esta PNL ha sido aprobada por unanimidad de todos los grupos, con una enmienda "de adición para que estas actuaciones cuenten con una dotación presupuestaria suficiente para atender al colectivo al que van dirigidas a través del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, porque si no, nadie entenderá que se anuncie algo positivo que no tiene consignación económica porque, evidentemente, quedaría nada."

Se extraen a continuación algunos párrafos, resumen del contenido de la PNL, por su significación que refuerzan la argumentación de este convenio:

"Las profundas transformaciones sociales, económicas y culturales que se han producido durante los últimos cincuenta años han generado modificaciones significativas en la pirámide poblacional, y han originado un progresivo aumento de la población de mayor edad. En España el número de personas mayores de sesenta y cinco años o más asciende a 8 657 000, lo que se traduce en el 18,7 % de la población, y se prevé que en 2050 estemos por encima de 16 millones, lo que significa que más de la tercera parte de los residentes en nuestro país superará los sesenta y cinco años. Además, según ponen de manifiesto en sus proyecciones de vida organismos como el INE, la ONU o la OCDE, entre otros, el envejecimiento de la población en España va acompañado de un aumento progresivo de la esperanza de vida. Este último indicador demográfico sitúa a los españoles en los puestos de cabeza a nivel mundial, y se espera que debido a los avances que se vienen produciendo en materia socio sanitaria continúe aumentando. Por este motivo es necesario seguir invirtiendo para que la mejora de la esperanza de vida se traduzca en buena salud, teniendo para ello que reforzar las estrategias de promoción de la salud y de abordaje de la cronicidad, fortalecer la prevención de la dependencia y la promoción de la autonomía personal. De manera que unidos estos fenómenos demográficos, envejecimiento de la población y aumento de la esperanza de vida, surge entre nosotros, los poderes públicos, un verdadero reto socioeconómico al que, por encima de cualquier diferencia, debemos hacer frente de forma conjunta. [...] En consecuencia, y paralelamente a la actuación política, cabe destacar la acción social que ha originado la aparición de nuevos modelos de convivencia basados en la colaboración entre personas mayores, como el co-housing o vivienda colaborativa[...] El co-housing es, por lo tanto, un tipo de comunidad autopromovida y autogestionada por sus propios residentes, [...] En

España, aunque se trata de un modelo reciente, ya existen varios colectivos que lo promueven bajo una cultura de convivencia, eficacia y acceso a la vivienda, y su uso y gestión se hace bajo la forma de cooperativa de cesión de uso o promotor sin ánimo de lucro. Es por eso y en consonancia con los resultados de este modelo, por lo que mi grupo presenta esta iniciativa que apuesta por difundir, en colaboración con las comunidades autónomas y los entes locales, los beneficios del co-housing a fin de promocionar y promover la autonomía personal de los mayores. La diferencia con respecto a otros modelos tradicionales no está tanto en lo arquitectónico, sino en lo social. La participación, la autogestión y el diseño intencional previo llevan a un equilibrio que respeta la privacidad y la autonomía, aun cuando anima a generar relaciones y a la gobernanza compartida en un entorno interactivo más social y práctico. El co-housing apuesta por el desarrollo de una amplia gama de apoyos y servicios que hacen posible que las personas mayores sigan viviendo en su casa, rodeadas de sus pertenencias, rodeadas de sus recuerdos, preservando la independencia económica y la privacidad. Y además, facilitando algo muy importante que no siempre se logra en los centros residenciales, que la persona siga tomando sus propias decisiones controlando su día a día. Por lo tanto, el desarrollo de esta idea eje es la de vivir durante toda la vida integrados en entornos seguros y normalizados. Tales propuestas se encuentran en los innumerables documentos de política social avanzada relacionados con el apoyo a personas en situación de soledad, fragilidad o dependencia, que han cristalizado en torno a este concepto de co-housing que se ha extendido y ha sido aceptado internacionalmente. [...] Y aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, sin ir más lejos, Óscar Puente, portavoz del PSOE y alcalde de Valladolid, señalaba hace pocas semanas el carácter vanguardista de estos proyectos que casa con la idea de potenciar la autonomía de las personas mayores, respetando su independencia, intimidad y privacidad, y buscando asimismo que se sientan parte de una comunidad en la que colaboran con los demás, en la que se sientan útiles y practiquen el envejecimiento activo. Quienes se deciden por esta fórmula comparten la idea de desterrar de su vida el aislamiento. [...] las administraciones públicas que intervienen en el ámbito de los servicios sociales y sanitarios deben apoyar que los mayores vivan en cualquiera de las modalidades convencionales elegidas libremente por ellos o por su entorno. Además, deben difundir las informaciones de tales experiencias, especialmente las que se pueden considerar como buenas prácticas, algo que realiza el Imserso a través de su página web. Hay que promover la accesibilidad de las viviendas, siendo especialmente sensibles con las personas con discapacidad y los mayores de sesenta y cinco años, con ayudas que pueden elevarse del 40 al 75 % de la inversión, tal y como prevé el proyecto del real decreto por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Un plan que también prevé dos programas específicos de ayudas a mayores, contemplando ayudas de carácter directo y otras a promociones de edificios o complejos residenciales. A las administraciones autonómicas les corresponde regular la autorización, registro e inspección de estas nuevas modalidades habitacionales, [...] Las administraciones locales vienen propiciando y dando facilidades a aquellas cooperativas constituidas por personas mayores que quieren promover modalidades de comunidades de viviendas con servicios de apoyo. [...] Estas facilidades, junto con una mayor demanda de estas modalidades por parte de las personas mayores, deberían producir en los próximos años una mayor iniciativa de las organizaciones de mayores y del tercer sector para la ampliación de nuevas experiencias en España. Por lo tanto, queda más que claro que es vital la colaboración interadministrativa en asuntos como el que estamos debatiendo esta mañana, apelando a ese espíritu de trabajo conjunto y de cooperación. [...] tenemos la obligación de mantener esta agenda revolucionaria que avance hacia una atención integral y centrada en las personas. Por ello solicito el respaldo de los demás grupos parlamentarios de esta Comisión a esta iniciativa. [.] En su PNL usted propone la promoción del envejecimiento activo y la permanencia en el entorno social y familiar más cercano, lo cual nos parece una idea estupenda. [...] Prácticamente la única política que tenemos son los viajes del Imsero, que están muy bien, pero agradeceríamos más cosas. La iniciativa privada a veces viene a cubrir estos huecos. [...] Tendríamos que apoyar más estas iniciativas. Nosotros hemos enmendado por la vía de aumentar la dotación y mejora de los servicios de atención a la dependencia, y elaborar un programa real de envejecimiento activo. Esperamos llegar a algún tipo de transacción con esta enmienda. En resumen, consideramos esta proposición un primer paso, aunque modesto, y desde luego lo apoyaremos. [...] El Grupo Parlamentario Popular presenta una iniciativa sobre el programa de co-housing, que en opinión del Grupo Parlamentario Socialista es correcta, máxime cuando contamos con una población cada vez más envejecida. [.] Es compromiso de este grupo parlamentario con los ciudadanos apoyar y promover nuevos modelos colectivos e innovadores de convivencia, que den respuesta a las actuales demandas de las personas de edad avanzada relacionadas con la soledad y la necesidad de atención y servicios para el mantenimiento de su calidad de vida. Ya hay casos de éxito de iniciativas de este tipo en nuestro país, como la que han comentado de Valladolid, y también algunas comunidades como, por ejemplo, Asturias, gobernada por el Partido Socialista, tienen ya en vigor ayudas específicas para mayores en sus planes de vivienda. El co-housing es una iniciativa interesante, viviendas de convivencia, viviendas colectivas, una solución habitacional satisfactoria para personas de tercera edad que no quieren vivir en una residencia y sí lo quieren hacer entre iguales y con independencia. [...] Por eso y

para que no solo sea de lucimiento, sino una iniciativa real, presentamos una enmienda de adición para que estas actuaciones cuenten con una dotación presupuestaria suficiente para atender al colectivo al que van dirigidas a través del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021".

Características de la propuesta objeto del Convenio:

a) Del promotor: El objeto social recogido en los Estatutos de la Cooperativa es la prestación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con: "Servicios Habitacionales, Sociales, Culturales y Sanitarios", procurados en las mejores condiciones de calidad, información y precio, para el consumo, uso y disfrute de sus socios y de quienes con ellos convivan habitualmente; así como, la formación, la educación y la investigación de estos ámbitos.

"Senior Cohousing Huelva, S. Coop.And", se define como una Empresa de Economía Social, Solidaria y Sin Ánimo de Lucro; de autogestión, promovida por y para personas adultas mayores que, en el umbral de la vejez, crean un espacio común para mudarse a vivir el resto de sus días en "Comunidad de Convivencia Colaborativa"; teniendo como fin último de sus actividades: "satisfacer las necesidades de la vida diaria de sus socios, mediante soluciones habitacionales, sociales, culturales y sanitarias, con el fin de obtener beneficios a nivel psicológico, físico y social, prolongando así, la autonomía y la independencia personal por más tiempo".

La entidad se fundamenta en la ética social, así como en la aplicación de un modelo de auto gestión y convivencia colaborativa, que actúe como referente y conlleve la máxima calidad y excelencia de los servicios que se prestan.

b) De la actuación: Ante la intención de implantación de esta actuación en el edificio del antiguo Colegio San José de Calasanz, cuyas circunstancias urbanísticas se han descrito anteriormente, en respuesta a la viabilidad urbanística requerida por la Cooperativa, el Ayuntamiento ha informado con fecha 15 de marzo de 2017 (Reg Salida nº 4055), admitiéndola :

-En cuanto al uso: Se reconoce la condición de Dotacional privado con carácter Asistencial y Social. No obstante, la requerida Modificación de PERI deberá determinar el uso de forma expresa o dejarlo como equipamiento sin especificar.

-En relación a la Edificabilidad, ocupación y demás condiciones de la edificación en los terrenos: Se reconoce, en base a las propuestas previas presentadas por parte de la Cooperativa y en desarrollo, que las condiciones de implantación y escala mínima sostenible de la instalación del "Senior Cohousing", suponen además de la

Rehabilitación del Edificio actual, catalogado para su adecuación al uso, la creación de una nueva edificación, situada en la parcela dotacional, con la escala, edificabilidad y condiciones de implantación que se recogen en este Convenio con carácter de máximos y previas las tramitaciones urbanísticas oportunas.

II Finalidad y Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Huelva y por la Cooperativa, en orden al establecimiento de las determinaciones urbanísticas, propias de la ordenación pormenorizada cuya aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento, necesarias para la implantación de las instalaciones correspondientes al Senior Cohousing, en los terrenos señalados, en los términos y con las características que se recogen en el mismo. Así como la recuperación de un edificio de indudable interés para la ciudad, que corre serio peligro por su alto grado de deterioro.

Entre las medidas necesarias que a nivel urbanístico puedan surgir para el objetivo definido, se establecen las siguientes:

-Resolución de la situación urbanística respecto a la pertenencia del inmueble al ámbito del PERI del Casco Antiguo de Huelva.

-Redacción por parte del Ayuntamiento de una Modificación Puntual de carácter pormenorizado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Huelva, en cuyo ámbito habría quedado incluido el inmueble, para establecer en el marco de dicha modificación de PERI las condiciones urbanísticas que permitan la implantación del Senior Cohousing en los términos y características recogidos en este Convenio.

Forman parte de este Convenio los parámetros urbanísticos modificados que contendría la referida modificación del PERI para el inmueble, necesarios para el objetivo establecido de implantación del Senior Cohousing.

III. Ámbito del presente convenio.

- Espacial :

El ámbito del presente convenio es el inmueble del antiguo Ferroviario:

- Parcela antiguo ferroviario :

-Superficie: 2.709 m²

Edificación existente:

-Superficie: 1750 m²

- N° de plantas: 2 plantas y torreones

- Temporal :

Se establece un plazo para la redacción de la modificación puntual del PERI no superior a 3 meses.

IV. Motivación de las actuaciones.

De acuerdo con art.30.2 de la LOUA, Los Ayuntamientos, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento, y tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades.

-Oportunidad: Se establece en base a la iniciativa de la Cooperativa de implantar un Senior Cohousing.

-Conveniencia: La recuperación de un edificio de notable interés para la ciudad, que se encuentra en la actualidad en precarias condiciones y abandono, que la implantación hace posible, estableciendo un uso compatible que permita la rehabilitación y puesta en uso del mismo, constituye la principal consideración en la determinación de la conveniencia de la actuación.

Por otro lado la conveniencia de la actuación queda determinada por la especial condición y tipología de la actividad por su carácter social, como auténtica innovación social en el marco de una situación real como es el proceso de envejecimiento de las personas ante el que las respuestas disponibles se alejan mucho de abarcar de forma imaginativa las soluciones posibles. Esta consideración viene refrendada por lo expuesto anteriormente relativo a la PNL presentada el pasado 14 de noviembre en el Congreso de los Diputados.

-Posibilidad de concretar soluciones de ordenación:

La ordenación planteada se considera completamente posible desde el punto de vista urbanístico y compatible con la necesaria rehabilitación y protección del edificio existente, en los términos que se establecen para la modificación del PERI en este Convenio.

V. *Modificación puntual de parámetros urbanísticos.*

- Inclusión de la parcela del ferroviario en el PERI

En la actualidad la parcela queda recogida en la Adaptación parcial del Plan General dentro del SUC en la zona 2.

Según lo aprobado en pleno en relación a las alegaciones aceptadas para la exclusión de la parcela del ferroviario del PAU 1, en base a la aceptación de su condición de perteneciente al suelo urbano y más concretamente al ámbito del PERI del Casco Antiguo, la materialización de dicho mandato de pleno supone una modificación puntual del Plan General, al afectar a las determinaciones pormenorizadas preceptivas que establece el art.10.2.A.b de la LOUA. Lo anterior requerirá el consenso con los servicios técnicos de Delegación de Medio Ambiente de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

-Modificación puntual del PERI del casco para adecuar las siguientes condiciones urbanísticas para los terrenos del antiguo Colegio de Ferroviarios:

-Condiciones para la edificación existente protegida:

A reflejar en la ficha pormenorizada.

Aunque este convenio se remite a unas condiciones por establecer, en base al grado de catalogación actual, se considera que la ficha pormenorizada que desarrolle esta protección, permitirá el encaje de la distribución de dependencias que se hace precisa para la rehabilitación del edificio a Senior Cohousing de forma compatible con la tipología y valores del edificio, como así resulta compatible en la definición que el catalogo establece para el grado de protección actual.

-Condiciones para la nueva edificación:

Si bien nuevamente las condiciones generales de relación de la nueva edificación con la parcela quedan emplazadas al desarrollo más detallado de la ficha pormenorizada, en este Convenio se parte de considerar que la relación principal que se establece entre el edificio protegido y la parcela, se concreta en el jardín delantero, que articula su relación con la ciudad y conforma la imagen de frontalidad del mismo creando un atrio de acceso, cobrando el espacio posterior un papel más funcional ligado al uso original como Colegio.

Por tanto se reconoce desde este Convenio la oportunidad de que el espacio posterior, antiguo patio de recreo, albergue la nueva edificación de forma compatible con el mantenimiento de una adecuada percepción de la preexistencia del edificio como volumen aislado, reconociendo la posibilidad de orquestar una relación arquitectónica suficiente entre los dos edificios, para garantizar el carácter unitario del conjunto resultante.

Ocupación y número de plantas:

- Condiciones generales de emplazamiento:

-La nueva edificación se podrá emplazar exclusivamente en el ámbito posterior de la parcela correspondiente al antiguo patio del colegio. -Se permite la ocupación en semisótano completa de dicho ámbito estableciendo como cota superior del mismo la correspondiente a la planta baja del edificio actual.

-Así mismo se permite la ocupación del subsuelo del mismo ámbito de forma compatible con las limitaciones que puedan surgir a nivel arqueológico.

-En el resto de plantas se podrá establecer una solución volumétrica con alineaciones a los límites de la parcela, al Oeste con la calle Sevilla, al Sur con el PAU.1, y al Este con el viario existente de separación con la Estación de Sevilla.

-Sobre el lindero de la calle Sevilla del ámbito posterior, se permitirá el emplazamiento de un volumen de 3 plantas máximas sobre el mencionado

semisótano, que establecerá una relación arquitectónica singularizada en continuidad con el ala correspondiente del edificio existente. -Sobre el lindero Sur y Este se permitirá el emplazamiento de un volumen de 1 planta máxima sobre el mencionado semisótano.

- Condiciones cualitativas:

-El ámbito espacial de separación entre la edificación existente y la nueva edificación será el preciso para permitir el reconocimiento independiente del edificio existente en todas su fachadas.

-A los efectos de la percepción "facetada" de los flancos de la fachada posterior del edificio, se considerará que se responde a la condición anterior, con la creación de un ámbito de carácter interior que alcance una cualidad espacial unitaria a modo de patio o "claustro" en la parte central del conjunto resultante.

-La aproximación de los distintos volúmenes del nuevo edificio, a los flancos o testeros de las dos alas que componen el edificio existente, salvo en las conexiones puntuales necesarias, deberá contar con una separación adecuada.

-La comunicación entre edificación existente y la nueva edificación será de carácter puntual, estableciendo la conveniente continuidad con los espacios de relación del conjunto.

Edificabilidad máxima:

-Bajo rasante:

-Semisótano y sótanos: se admite la ocupación completa del ámbito del antiguo patio de recreo.

-Sobre rasante: 1.800 m²t

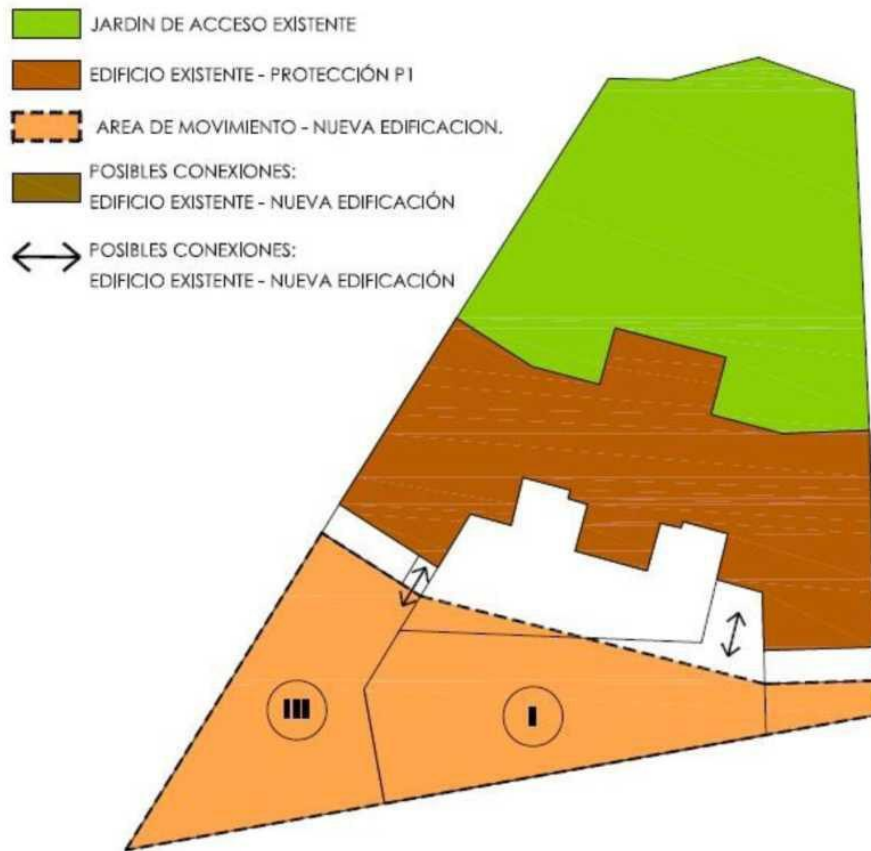
Reserva mínima de aparcamientos:

1 por cada 100 m² del techo construido sobre rasante del conjunto

- Ocupación por la edificación:

-65 % máximos de la parcela bruta (parámetro de conjunto)

Resumen gráfico de carácter orientativo



VI Marco Jurídico.

- LOUA :

Título I: "La ordenación urbanística"

Cap.IV "La elaboración y aprobación y sus efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento"

Sección segunda: "Convenios urbanísticos de planeamiento"

Art.30"Convenios urbanísticos de planeamiento":

- Otras normas :

-Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011) que establece la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

-artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, que señala que "Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

-artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que "Las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...)"

-Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo de suelo que modifica el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo al Pleno municipal en los Ayuntamientos competencia para "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos".

ESTIPULAN

PRIMERO. Definición de los compromisos asumidos por ambas partes.

A. Compromisos asumidos por Cooperativa:

Uno.- En base a la viabilidad que este convenio establece, la Cooperativa se compromete a la implantación y desarrollo de un "Sénior Cohousing" en el edificio descrito, como dotación social y asistencial para uso y prestación de servicios a sus miembros, en los términos de titularidad y uso que los Estatutos Sociales establecen, mediante la autopromoción, autogestión y con carácter de sin ánimo de lucro.

Dos.- La cooperativa se compromete en el plazo máximo de DOS AÑOS desde que se aprueben las modificaciones de planeamiento comprometidas en este Convenio, sobre todo la del PERI, a solicitar la correspondiente licencia municipal de obras debiendo proceder al previo pago de la cuantía económica sustitutiva de las cesiones de suelo.

Tres.- Dicha cuantía económica sustitutiva lo es en función de los parámetros urbanísticos acordados, y en base a lo regulado en el art.55.3 de la LOUA, y que se establecen mediante dos cantidades económicas compensatorias:

- c) En concepto de cesión de aprovechamiento.*
- d) En concepto de sustitución en metálico, de la cesión de la superficie de suelo para dotaciones en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente.*

De conformidad con el art. 30.2.2ª de la LOUA la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente, así como el pago de las cantidad sustitutoria en metálico se integrarán en el Patrimonio Municipal del suelo.

El aumento del aprovechamiento de la parcela, supone la adscripción de los terrenos a la situación de SUNC recogida en el art.45.2.B.c, al resultar este incremento superior al 10% del preexistente y precisar por tanto de un incremento o mejora de dotaciones.

Por ello corresponden las cesiones de suelo establecidas en el art.55.3.a y b.

En este caso, el apartado 2 del art.30 que desarrollamos, se refiere a las del apartado b del art.55.3, que recoge como cesión: La superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el 10% aplicado a la diferencia sobre el preexistente. (pudiendo ser aumento o disminuido entre el 5 o el 15%, en función de las plusvalías)

En la cláusula del convenio se acuerda que el planeamiento a redactar (modificación del PERI) establecerá la sustitución de esta cesión de suelo por su valor en metálico. Y en este se recogerá el cálculo realizado en el momento de la suscripción del convenio conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de la emisión de los informes técnicos municipales en función del aprovechamiento definitivo materializable y las actualizaciones oportunas.

Por tanto, se establecen como cálculos valorativos de partida los siguientes:

b) Cesión del 10% del exceso de aprovechamiento:

*-Aprovechamiento a materializar: 10% del incremento
(incremento = 1800m²xcoef.homogenización, (coef. Estimado=1)*

Cesión de Aprov.= 0,1 x 1800 x 1 = 180m² -Valor económico de sustitución del suelo urbanizado preciso = 25% del valor venta (valor venta de la tipología característica asemejable hoy a VPO = 1.394,72 para 2017)

*Valor sustitución de la cesión= 1.800 x 1 x 0,1 x 0,25 x 1.394,72 =
62.762,40 €)*

c) Sustitución en metálico, de la cesión de la superficie de suelo para dotaciones en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente:

Conforme establece el art.55.3.a, que hace posible acordar que procede dicha sustitución en metálico, dado que los terrenos necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente, en relación a las dotaciones existentes en el municipio, para quedar integradas en la red de dotaciones públicas del mismo.

En base a lo expresado en el apartado anterior en relación a lo establecido en el art.45.s.B.c, el art.55.3.a establece la cesión del suelo dotacional preciso en proporción al incremento de aprovechamiento urbanístico sobre el preexistente.

Establece que estos suelos precisos para mantener la proporcionalidad se establecen conforme a la "media dotacional"(2) resultante de la zona de suelo urbano en la que estén incluidos, y los que resulten de mantener la proporcionalidad y suficiencia de los sistemas generales alcanzada en el municipio.

1.800 x coef.homg. x Md

(también se estima que el primer 10% de incremento de aprovechamiento no precisa de incremento de dotaciones y por

tanto se aplica solo al 90% del incremento = 1.350m²t x coef.homg.)

-Valor económico de sustitución del suelo urbanizado preciso = 25%. del valor venta (valor venta de la tipología característica asemejable hoy a VPO = 1.394,72 para 2017)

Valor sustitución de la cesión= 1.800 x 1 x Md x 0,25 x 1.394,72 = 188.287,20 €)

2La media dotacional la define el art. 10.2.A.g como una

determinación pormenorizada preceptiva del PGOU a establecer para las distintas zonas de suelo urbano como la cuota que resulte entre la superficie dotacional y la edificabilidad global de dicha zona.

-Siendo la media dotacional de la zona de suelo urbano en la que están incluidos los terrenos (zona 2) equivalente a "Md m²s/m²t" (se estima Md=0,30), el suelo correspondiente sería:

Cuatro.- No obstante lo dispuesto anteriormente podrá ser sustituido por otras fórmulas de compensación de dichas cantidades, las cuales deberán ser acordadas entre el Ayuntamiento y Cohousing.

Cinco.- Coste excedido sobre el deber normal de conservación.

La Cooperativa se compromete a asumir el coste de las obras que corresponderían al Ayuntamiento en el supuesto de que el mismo exceda del límite del deber normal de conservación que establece el Art. 155.3 de la vigente LOUA.

Así mismo, y dado el deterioro físico que presenta el edificio, en el supuesto que se declarase su estado de ruina en cualquiera de sus grados, la Cooperativa asumiría dicho coste excedido, así como el de las medidas cautelares que se determinen para evitar la progresión de su deterioro.

B. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

-Resolución de la situación urbanística respecto a la pertenencia del inmueble al ámbito del Peri el casco.

-Redacción por parte del Ayuntamiento de una Modificación Puntual de carácter pormenorizado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Huelva, en cuyo ámbito habría quedado incluido el inmueble, para establecer en el marco de dicha modificación de PERI las condiciones urbanísticas que permitan la implantación del Senior Cohousing en los términos y características recogidos en este convenio, que son los reflejados en el apartado "V. Modificación puntual de parámetros urbanísticos."

El Concejal delegado del Área de Urbanismo y patrimonio Municipal PROPONE al Excmo. Ayuntamiento pleno acuerde:

1º Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Senior Cohousing S. Coop. And.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para tal fin.

3º Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del Convenio en el Boletín

Oficial de la Provincia tras su firma, en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.”

Consta informe emitido por el Sr. Oficial Mayor Letrado, D. Manuel Fernando Martín Almansa, con fecha 10 de mayo del actual, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo siguiente:

“Que emite el Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento, con carácter preceptivo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.d.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación con el expediente sobre aprobación de convenio urbanístico de planeamiento sobre edificio “colegio San José de Calasanz”, antigua escuela de ferroviarios.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de fecha 12 de febrero de 2018 se admitió a trámite proyecto de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la entidad “SENIOR COHOUSING HUELVA, S. COOP. AND”, con CIF F-21579669, sometiéndose el

expediente a información pública por plazo de veinte días mediante sendos anuncios publicados con fecha 26 de febrero de 2018, tanto en el diario “Huelva Información” como en el BOP de Huelva n.º 40. En relación con este período de información pública existe informe de la Jefa de Negociado del Registro general de entrada de este Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 2018, en virtud del cual hace constar la inexistencia de alegaciones presentadas en relación con este expediente en dicho trámite. Asimismo constan en el expediente tanto informe técnico favorable emitido con fecha 8 de febrero de 2018 por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, así como informe jurídico favorable emitido con fecha 9 de febrero de 2018 por la Técnico de Administración General, doña Carmen Martínez Candeas. La Resolución reseñada de admisión a trámite fue objeto de notificación tanto al promotor del convenio, por medio de don Pedro Ponce Camarena, con fecha 2 de marzo de 2018, como a la mercantil HACIENDA LA GALANA, SL, propietaria del inmueble sobre el que recae el ámbito de actuación del convenio como se dirá, con fecha 23 de abril de 2018, manifestando ésta última por medio de escrito presentado en el Registro general de entrada con igual fecha por don Santiago de Paz Bores, que no presentaría alegaciones.

SEGUNDO.- El convenio tiene por otorgante a la reseñada entidad “SENIOR COHOUSING HUELVA, S. COOP. AND”, con CIF F-21579669, cooperativa mixta, cuyo representante, según consta en el expediente de su razón, resulta ser don Pedro Ponce Camarena, con NIF 29.708.277-M. Dicha cooperativa se encuentra inscrita en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas de la Unidad Territorial del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas de Huelva en virtud de resolución de fecha 10 de julio de 2017 del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. El ámbito de actuación del convenio se circunscribe a la finca situada en la avenida de Italia de Huelva, referencia catastral 1851801PB8215S0001PY, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-dos, al tomo 1.534, libro 136, folio 163, finca registral 54.352, a nombre de la mercantil HACIENDA LA GALANA, SL, con CIF B-41863432. Tiene por objeto la tramitación de los procedimientos oportunos en orden a la innovación de los instrumentos de planeamiento necesarios que permitan el cambio de uso del inmueble del actual dentro de su calificación como equipamiento dotacional, pasando de docente a asistencial, o bien en su caso, de forma más genérica equipamiento sin especificar, a fin de facilitar la rehabilitación del edificio e implantación de una cooperativa residencial de mayores. El documento especifica los compromisos de ambas partes en orden a la consecución del reseñado objeto final.

TERCERO.- Consta emitido igualmente informe técnico emitido de fecha 17 de abril de 2018 por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, sobre procedencia de cesiones de suelo para dotaciones en proporción con el incremento de aprovechamiento que experimentará la parcela sobre el preexistente (de aprobarse la correspondiente innovación del planeamiento urbanístico comprometida), así como la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo precisa para materializar el 10% aplicado a la diferencia sobre el preexistente. Igualmente, este informe justifica la procedencia de la sustitución de las cesiones por su valor en metálico y efectúa su correspondiente valoración. Asimismo se emite con fecha 17 de abril de 2018 informe jurídico favorable a la aprobación del convenio por parte de la Técnico de Administración General, doña Carmen Martínez Candeas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable, y considerando su carácter de convenio de planeamiento urbanístico atendido su contenido, se contempla en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, particularmente en sus artículos 30, 39.2 y 41.3. Asimismo, debe considerarse que de conformidad con el artículo 4 del Real

Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste, y la gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentará la participación privada. De otro lado, el artículo 9.8 de este cuerpo legal sustantivo señala que “los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente, no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho”.

Contemplada en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la posibilidad de conveniar con los particulares, aun no siendo propietarios como es el presente caso, los términos y condiciones en la formación e innovación del planeamiento y en su gestión y ejecución, si bien dentro de los límites y condiciones impuestos por la legislación urbanística de aplicación, así como con el ya expuesto del citado art. 9.8 del RDL 7/2015, debiendo ser motivado el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística en cualquier caso, con expresión de los intereses generales a que sirve, debe indicarse que en el presente convenio se cumple con tales indicaciones y, a la vista del informe técnico municipal emitido, se adecúa al objeto, límites y reglas previstas en la legislación urbanística de Andalucía.

SEGUNDA.- En relación al procedimiento para su aprobación, y atendiendo a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los convenios urbanísticos relativos a la ordenación y ejecución urbanística deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, es decir veinte días y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinan las leyes. A tal efecto, el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece que deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y en su caso en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación, como así ha ocurrido en el presente expediente. Según el artículo 30.4 de esta Ley urbanística, “la tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios regulados en este artículo se regirán por los principios de transparencia y publicidad”.

El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo (art. 30.2.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre). Por su parte, el artículo 41.3 al que se remiten los preceptos indicados, establece que “el acuerdo de aprobación de los convenios urbanísticos se publicará en el Boletín Oficial que corresponda con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados”.

TERCERA.- Queda justificado en el expediente la procedencia de su sustitución y valoración de las cantidades establecidas en el convenio y ello por cuanto el incremento previsto del aprovechamiento objetivo derivado del incremento en la edificabilidad de la parcela haría que pasasen a tener, dentro de la clasificación de suelo urbano, la categoría de no consolidado por aplicación del artículo 45.2.B.c de la LOUA. Como consecuencia de ello, resulta de aplicación el art. 55.3 del citado cuerpo legal, estando justificadas y debidamente valoradas en el informe técnico emitido con fecha 17 de abril de 2018, tanto la procedencia de la sustitución como de concerniente a las propias cantidades sustitutorias de las debidas cesiones de suelo que se contemplan. El convenio no recoge ninguna garantía ni avala la aportación de las cantidades que recoge lo cual, si bien pudiera haberse recogido, no deja de ser un aspecto más relacionado con la oportunidad, conveniencia o garantía de solvencia del otorgante que con la legalidad, puesto que la materialización del aprovechamiento no se producirá en el momento de aprobación de las innovaciones de planeamiento que se cursen, sino cuando se cumplan tales obligaciones urbanísticas que habrán de verificarse necesaria y previamente a la obtención de la preceptiva licencia urbanística municipal.

CUARTA.- La atribución competencial para la aprobación del convenio, al contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con la previsión contenida al respecto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa de desarrollo urbanístico, movilidad, vivienda y medio ambiente.

En virtud de todo lo expuesto, el funcionario que suscribe somete a su consideración, en orden a contestar la solicitud de informe formulada, las siguientes

CONCLUSIONES

No existe inconveniente legal en proceder a la aprobación de la propuesta efectuada por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal respecto del convenio urbanístico de planeamiento sobre edificio “colegio San José de Calasanz”, antigua escuela de ferroviarios.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho”.

Consta igualmente en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz de fecha 21 de mayo de 2018, núm. 603 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Que debe ampliarse el informe técnico justificando que no procede incrementar o disminuir el aprovechamiento lucrativo, al no existir circunstancias que modifiquen su valor.

Que respecto al pago de la sustitución en metálico del aprovechamiento, no debe hacerse depender de la solicitud de la correspondiente licencia municipal para la realización de las obras, si no de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento perseguido por el convenio”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y doce abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA MEJORA DE LA BDA. PÉREZ CUBILLAS.

“La barriada Pérez Cubillas está muy abandonada, de ahí la necesidad de intervenir en la zona de forma integral y global para dar respuesta a los problemas que se detectan y poder mejorar la calidad de vida de los vecinos del barrio.

En el barrio existen problemas de infravivienda, ya que la gran mayoría de las viviendas municipales están sin arreglar y los vecinos conviven con humedades, cables sueltos y problemas en los techos, que hacen insostenible seguir viviendo en esas condiciones.

En el barrio también existen muchos problemas de adicciones, así como una gran cantidad de personas en situación de riesgo psicosocial y sanitario, especialmente las personas mayores que viven en la zona.

Desgraciadamente también podemos detectar una gran cantidad de personas desempleadas o con trabajos precarios que no les permite atender las necesidades básicas de sus familias.

Otro de los problemas del barrio es que hay una gran ausencia de espacios para la convivencia vecinal y el ocio, lo cual perjudica el desarrollo convivencial en la barriada.

En la barriada Pérez Cubillas también podemos observar suciedad en las calles, espacios dotacionales sin cuidar con mucha maleza, calles con muchos agujeros y baches, alcorques rotos, falta de mobiliario urbano y barreras arquitectónicas que dificultan el tránsito de personas con movilidad reducida.

En julio de 2006 el SAS identificó al barrio como zona con necesidades de transformación social y en esta fecha se amplía la coordinadora que existía en la zona, en la que participaban los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva, la Diputación Provincial a través de Servicio Provincial de Drogodependencias, la Junta de Andalucía a través del Centro de Salud de los Rosales y distintas asociaciones y ONG'S que trabajaban en el territorio. Esta coordinadora ha realizado un importante trabajo en la zona a través de comisiones de trabajo en empleo, educación, salud, análisis de la realidad, vivienda e infraestructura y actividades comunitarias.

En la actualidad no están presentes en la coordinadora ni el equipo de servicios sociales de la zona, ni el servicio Provincial de Drogodependencias por decisión de las Administraciones de las que ambas dependen.

Al Pleno de junio de 2017 vino una Moción del Grupo Municipal Popular en la que se instaba al Equipo de Gobierno a que se volviera a considerar a la coordinadora de Pérez Cubillas como interlocutoria válida del barrio y que en ella se incorporan lo antes posible los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva, así como el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial. También en la moción se instaba al Ayuntamiento de Huelva a realizar un Plan Integral para la zona.

Aunque la Moción del Grupo Municipal Popular se aprobó por unanimidad no se ejecutó y en marzo de 2018 volvió a Pleno otra Moción, en este caso de Izquierda Unida, en la que se instaba al Equipo de Gobierno a cumplir sus compromisos con el barrio de Pérez Cubillas y con la coordinadora como interlocutora del mismo, así como que los técnicos municipales de los servicios sociales comunitarios volvieran a formar parte de la coordinadora. Esta Moción del Grupo Municipal de IU se aprobó por unanimidad también, y a la misma se incorporó una transaccional del Grupo Municipal del PP en la que se establecía la necesidad de realizar un Plan Integral en la zona, ya que en este año 2018 la situación ha cambiado al ser declarada por el Parlamento Andaluz la barriada de Pérez Cubillas como zona con necesidades de transformación social o como se denomina ahora, zona desfavorecida y consideramos importante que los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Huelva elaboren junto al resto de la coordinadora el Plan Integral para la barriada.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1) Que el Ayuntamiento realice, junto con la Asociación de Vecinos un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene el Barrio, y se consensue con ellos, cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.*
- 2) Realizar un Plan integral en el Barrio*
- 3) Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva vuelva a tener en cuenta a la coordinadora de Pérez Cubillas como interlocutora del barrio, sin que por ello deje de considerar a nivel individual a los demás colectivos.*
- 4) Que el Ayuntamiento de Huelva, vuelva a formar parte de la coordinadora a través de los SSCC, e inste a la Diputación a que también sus técnicos formen*

parte de la misma.

- 5) *Que el Ayuntamiento proceda al arreglo de la totalidad de las viviendas municipales.*
- 6) *Que el Ayuntamiento junto con las A.A. V.V. estudie la posibilidad de construir en el terreno dotacional que se encuentra frente a la asociación, una pista de petanca, un parque infantil y una zona de Pipi can, como reclaman los vecinos del barrio.*
- 7) *Que se adecue la Plazoleta Francisco de Asís que se encuentra en muy mal estado.*
- 8) *Que el Ayuntamiento incremente los cursos de cultura de barrios conforme a la petición realizada por la asociación de vecinos, y se incluya en el programa los cursos de baile urbano, flamenco, percusión y costura.*
- 9) *Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a poner en marcha escuelas taller y políticas activas de empleo; así como se aproveche el edificio del centro de reinserción de los Rosales para proyectos de empleo para el barrio.*
- 10) *Que el Ayuntamiento ceda a la asociación un local, ya que el actual, debido a las actuaciones que realiza la Asociación se queda pequeño y falta espacio para sus actividades.*
- 11) *Que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de hacer un centro cívico cuando sea posible para uso y disfrute de los vecinos.*
- 12) *Instar al Ayuntamiento a que incremente los proyectos sociales, culturales y deportivos en la zona.*
- 13) *Que el Equipo de Gobierno realice un Plan de limpieza habitual, se repongan el mobiliario urbano roto y se eliminen las barreras arquitectónicas que tiene el barrio.*
- 14) *Que se asfalten las calles del barrio que están llenas de agujeros y baches.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y votan en contra el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejora de la Bda. Pérez Cubillas de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA MEJORA DE LAS ZONAS VERDES DE NUESTRA CIUDAD.

“La situación de las zonas verdes de nuestra ciudad ha empeorado mucho en los últimos años, ya que se están descuidando y desgraciadamente se han secado, deteriorándose y desapareciendo en muchos casos. Zonas verdes que antes embellecían nuestra ciudad, hoy presentan un estado lamentable, ya que son un espacio baldío, en el que ha desaparecido el césped y están llenos de excrementos de perros. La falta de abono, riego, fertilizante y cuidados les ha llevado a la situación actual. Zonas como esquinas, medianas y pequeñas placitas que había por todos los barrios, han dejado de ser una prioridad para este Ayuntamiento y se han abandonado a su suerte.

También se ha dejado de hacer con la intensidad que antes se hacía los cambios de flores de temporada, las cuales embellecían mucho la ciudad. En medianas, rotondas y parterres se plantaban flores de temporada en primavera, para mantenerlas hasta que acababa el verano y también se plantaban en otoño, para mantenerlas durante el invierno. Hay rotondas y otros espacios que se han dejado de plantar en los últimos años, tanto en zonas escondidas, como en otras muy visitadas. En parques y zonas ajardinadas había macizos de flores que ya no existen, también había maceteros piramidales en altura en plazas, así como maceteros colgantes en calles peatonales que ya hoy tampoco existen.

También observamos que no se reponen convenientemente los árboles secos o los que se han partido debido al temporal o a otras circunstancias, quedando los alcorques vacíos, siendo muy peligroso para las personas que transitan, a la vez que dan una mala sensación de abandono.

Todos los problemas existentes son fruto de la falta de coordinación, planificación y organización. Esta situación va en detrimento de la imagen de la ciudad, ya que Huelva era una ciudad que tenía muchas zonas verdes muy cuidadas y ahora tiene un gran abandono al respecto, a pesar de tener los mismos recursos que tenía antes y unos grandes profesionales que saben hacer muy bien su trabajo.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1) *Que el Equipo de Gobierno de prioridad a la gestión y mantenimiento de las zonas verdes de Huelva para conseguir una ciudad más verde.*
- 2) *Poner en marcha un Plan de choque para restituir las zonas verdes deterioradas de nuestra ciudad.*
- 3) *Instar al Equipo de Gobierno a que se sienta con los técnicos municipales y con la empresa adjudicataria, para planificar y coordinar el servicio para mejorar el funcionamiento del mismo.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejora de las zonas verdes de nuestra ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

“En el Pleno del Estado de la Ciudad del año pasado, el Grupo Municipal Popular presentó una Propuesta, que se aprobó por unanimidad de todos los Grupos Municipales para poner en marcha un Plan de Activación de los Barrios de nuestra ciudad. Presentamos esa Propuesta porque hemos venido observando que en los últimos años muchos de nuestros barrios están en una situación de abandono. La suciedad, la destrucción del mobiliario urbano, las barreras arquitectónicas, las calles sin asfaltar, las plagas de ratas y cucarachas, así como la falta de políticas activas de empleo y de proyectos sociales, dan lugar a que todos los ciudadanos no tengan las mismas oportunidades. Presentamos esta Propuesta con el objetivo fundamental de eliminar las desigualdades que existen entre los barrios y para que todos los vecinos tengan unos servicios públicos de calidad independientemente del lugar donde vivan.

También se aprobó por unanimidad en marzo de 2016, una Moción del Grupo Municipal Popular para la puesta en marcha de un plan de limpieza de la ciudad de Huelva, ya que en los últimos años la limpieza de la ciudad ha empeorado significativamente. Hemos pasado a ser una ciudad con dos caras: una externa, la de las avenidas y las plazas más céntricas, donde se mantienen los servicios, y otra más triste y realista en el interior de los barrios, donde las calles y plazas se pasan meses sin limpiar y la acumulación de residuos y de heces de perros se llevan semanas sin recoger. La imagen de la ciudad se deteriora cada vez más con solares llenos de maleza y basuras, así como

pintadas y suciedad por las calles de nuestra ciudad. En la Moción se pretendía que el Equipo de Gobierno, en coordinación con la empresa adjudicataria del servicio y los técnicos municipales pusiera en marcha un plan de activación con criterios concretos y objetivos para eliminar la suciedad y erradicar las desigualdades existentes en los barrios de nuestra ciudad, así como que se mejore y agilicen las actuaciones de limpieza y recogida de residuos en casos urgentes.

En ambas Mociones poníamos en valor la importancia de que el Concejal, junto a los técnicos, y en consenso con los representantes vecinales diagnosticara los problemas que existen en cada zona para dar prioridad a las urgencias.

Viendo que no se ejecutaban los acuerdos aprobados, hemos presentado Pleno tras Pleno Mociones con actuaciones urgentes y mejoras a llevar a cabo en diferentes barrios de Huelva.

Concretamente hemos llevado a pleno mociones para ejecutar un Plan Integral en la Morana, poner en valor el Parque Moret, Moción para actuar urgentemente en la barriada Príncipe Juan Carlos, moción para la puesta en marcha de un Plan Integral en la Barriada Yañez Pinzón, moción para la mejora de la barriada Parque Moret, moción para la puesta en marcha de un Plan Integral para la Ribera y la Alquería, moción para llevar a cabo actuaciones necesarias y urgentes en la barriada de la Navidad y moción para la puesta en marcha de mejoras necesarias en la barriada del Torrejón.

Las Mociones han sido fruto del trabajo diario en la calle con los colectivos sociales y vecinales. En todas ellas se aprecia la poca participación que se le da a las asociaciones vecinales por parte del Equipo de Gobierno, la falta de unos servicios públicos de calidad y el abandono que sufren muchos de nuestros barrios que da lugar a que no todos los ciudadanos tengan una igualdad de oportunidades. Con pesar observamos que las mociones aprobadas por pleno se ejecutan.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1) Que a la máxima celeridad posible se realice el Plan de Activación de los Barrios*

de Huelva, fijando un calendario de reuniones de trabajo junto a los colectivos sociales y vecinales para detectar las urgencias y poder acometerlas lo antes posible.

- 2) Que se ponga en marcha el Plan de Actuación de limpieza habitual de la ciudad, estableciendo entre el concejal, los técnicos municipales y la empresa adjudicataria la coordinación necesaria para que se establezcan los criterios concretos y objetivos para que se preste un servicio público de calidad que elimine la suciedad y erradique la desigualdad en los barrios.*
- 3) Que se ejecuten todas las Mociones que han venido a pleno y se han aprobado con el objetivo de mejorar la situación de muchos barrios de nuestra ciudad que están abandonados.*
- 4) Que en el próximo presupuesto municipal se refleje con partidas específicas el dinero necesario para ejecutar todas las propuestas y mociones aprobadas en Pleno que son necesarias para acabar con el abandono de muchos de nuestros barrios. Si no hay nuevo presupuesto, que se aborden las modificaciones presupuestarias necesarias para poder ejecutar las Mociones.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y once en contra, ACUERDA aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre incumplimiento de las Mociones en los barrios de la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE INSTALACIÓN DE PANELES INFORMATIVOS DE CALIDAD DEL AIRE.

“Huelva, por razones obvias que se explicarán en este expositivo, debe mostrar fácilmente los datos recabados por la RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE, para la correcta y fácil información de todos sus ciudadanos y visitantes, pues debemos demostrar cada día que la calidad de nuestro aire es buena, y si no lo es, que se sepa para mejorarlo.

El análisis e interpretación de la calidad del aire, se hace de forma sencilla mediante el Indicador de Calidad del Aire (ICA) que indica los valores principalmente de

las concentraciones en el aire de Dióxido de Carbono (CO2), Dióxido de Azufre (SO2), Dióxido de Nitrógeno (NO2) y Partículas en Suspensión (PM10), definidos en volumen de metro cubico por cada 24 horas, dando una indicación de fácil comprensión de la calidad del aire en base a estas sustancias en la atmósfera y el aire de la ciudad, mediante una relación de colores o de información directa y sencilla de la calidad del aire. Además se estudian otros elementos en la atmósfera, pero que no son de estudio diario. La Red de vigilancia en nuestra ciudad cuenta con medidores en Romeralejo, Campus del Carmen, La Orden, Los Rosales, Marismas del Titán, Pozo dulce, Punta del Sebo y Tartessos, siguiendo la normativa de la Junta de Andalucía en materia de Medio Ambiente y vigilancia y control de la calidad atmosférica.

Sobre la obligatoriedad o recomendación de esa información pública recogida por la Red, de forma directa a la ciudadanía en Calidad de Aire existe numerosas referencias a nivel mundial, empezando por la Organización Mundial de Salud, pero específicamente se indicará un breve resumen de las normas y estrategias que más impacto tienen sobre nuestro municipio, en información sobre Calidad del Aire a los ciudadanos. Así se puede comenzar por la Directiva que más incide en la información a los ciudadanos, la Directiva 2008/50/CE, que establece la necesidad de proporcionar información a los ciudadanos sobre la calidad del aire.

En cuanto a normas estatales, este derecho a la información de la calidad ambiental, que puede hacerse mediante paneles informativos, viene recogido la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. A nivel andaluz se indica en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, el Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno (2010-2015), y actualmente se está elaborando la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, en la que se ponen varios ejemplos de distintas ciudades para el control de la calidad del aire y la información a sus ciudadanos (SMART SANTANDER, Estrategia Local de calidad del Aire de Madrid, Plan de mejora d calidad del aire de Barcelona, estrategia cambio climático y calidad del aire de Zaragoza), además de otros proyectos de fuera de nuestro país, en esa materia, en los que se recoge el uso de paneles y pantallas digitales sobre información de la calidad del aire como uno de los elementos de información y sensibilización para la ciudadanía. En el borrador de la estrategia indica claramente que se deben definir elementos de concienciación y de sensibilización de la ciudadanía sobre la Calidad del Aire. En el proceso participativo de la elaboración de esta estrategia, ya a finales del año pasado se han realizado las reuniones pertinente con los distintos alcaldes, por tanto

continúa la elaboración, pero también hemos podido comprobar cómo se han sacado a licitación por la Junta de Andalucía el acuerdo marco para el suministro de estaciones de medida, vigilancia, control y evaluación de la calidad del aire, hace dos meses tan solo. Por tanto la Consejería sigue haciendo mejoras en este tema, sin esperar a la redacción y aprobación de la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, que aún está en aportaciones al segundo documento borrador.

En materia más local y de planificación y mejora de calidad del aire, se recogen la necesidad de este medio informativo a la ciudadanía en el Plan de Acción Ambiental de la Ciudad de Huelva 2011, donde se indicaba que existen paneles de información de la calidad atmosférica en la Plaza del Estadio, Tráfico Pesado, Pozo Dulce, Avenida Andalucía y Campus Universitario del Carmen.

Hace unas semanas, en la última reunión del Consejo Local de Salud , se evaluó el II Plan de Salud, y en la evaluación de las medidas del eje estratégico de Medio Ambiente, en el apartado e) sobre Medidas de mejora de Calidad del Aire , en el punto sobre Medidas para mejorar el conocimiento y la información sobre el impacto de los contaminantes atmosféricos, reforzando la coordinación con otras administraciones se evaluó positivamente ya que se indica que “Se firmó un convenio con la Consejería de Medio Ambiente para tener pantallas informativas sobre calidad del aire en la delegación y en Avenida de Andalucía que informan sobre los niveles de los principales contaminantes.”, y en el apartado i) sobre Proponer la creación de un sistema de información a través la creación de una red de vigilancia, en coordinación con la Consejería de medio ambiente que permita facilitar en tiempo real información en caso de la aparición de una posible incidencia mayor de contaminantes, se evaluó de nuevo positivamente al indicar que “Hay pantallas instaladas que informan de la calidad del aire respecto a los principales contaminantes”, entendiendo que se refiere a las dos únicas pantallas existentes actualmente, de las 5 que existían según el Plan de Acción Ambiental de la Ciudad de Huelva 2011.

Estamos actualmente desarrollando el III Plan de Salud de la Ciudad de Huelva, y por ejemplo en la consulta ciudadana que se propuso desde Escuela Andaluza de Salud Pública, que comenzó en 2017, no se recoge ninguna propuesta ciudadana para mejorar la calidad del aire, simplemente se hacen cuatro preguntas en materia de aspectos urbanos, aspectos sociales, aspectos al entorno natural y aspectos socioeconómicos, dejando fuera los aspectos ambientales. Algo fundamental para la consulta de un Plan de Salud, si queremos conocer la opinión de los onubenses. Entendemos que se están

estudiando medidas para la mejorar la calidad del aire, pero también creemos que para el cumplimiento de la mejora de la gestión de la información sobre calidad del aire a los ciudadanos, para su sensibilización y concienciación, debemos hacer hincapié en que vuelvan a instalarse las pantallas informativas, en cumplimiento de las directrices de la Directiva 2008/50/CE y toda la legislación antes referida.

Como se ha podido observar, hemos pasado de cinco paneles a dos. Ya que la norma lo ha permitido. La realidad de nuestra ciudad es que existen como tópicos malas referencias a la calidad de nuestro aire, algo que nos perjudica como ciudad de visita, y que crea elementos de fractura y discordia en opiniones, datos, referencias, creando un clima de enfrentamiento que no favorece a nadie, y menos a la ciudad. Un acceso fácil a TODA LA POBLACIÓN tanto residente como visitante, mediante paneles informativos situados cerca de cada estación de medida, que muestre los niveles de la misma, así como otros paneles en sitios estratégicos orientado a que los visitantes de nuestra ciudad puedan comprobar la calidad de nuestro aire, puede servir como elemento para que se acabe con esta confrontación en la ciudadanía. Si la calidad del aire es buena nadie podrá discutir más sobre la misma, y en caso de existir episodios en los que la calidad sea regular o mala, se podrán tomar medidas y la población estará informada de forma fácil, cómoda y sin tener que buscar la información, pues estará visible en puntos de mayor afluencia de personas. Paneles o pantallas en sitios como la Plaza de las Monjas, Pescadería, Plaza de la Merced, Paseo de la Ría, pueden ser elementos para que se vea la calidad real del aire en la ciudad, y se acaben los debates de confrontación, con datos claros. Estos elementos informativos no sólo sirven para concienciar, sino que son un elemento de seguridad individual en caso de aumento de algún indicador, y por tanto necesario para que los ciudadanos y las administraciones, puedan mejorar situaciones de riesgo.

En otra materia, el estado de la calidad del aire en cuanto a polen y alérgenos es un asunto que en otras ciudades se informa a la ciudadanía. Elementos como polen de olivo o de gramíneas entre otros, afectan seriamente a ciudadanos de nuestra ciudad. No podemos olvidar que Huelva es una ciudad en la que tanto en su interior (Parque Moret), como en su alrededor (Explotaciones de naranjos, gramíneas, olivos, vegetación de marisma, etc) tiene concentraciones grandes de masas de vegetación que por efectos del viento pueden traer polen u otros alérgenos a la ciudad. Por tanto entendemos que deberíamos tener a la población afectada informada sobre dichas concentraciones, ya que el principal alérgeno que circula por la atmósfera es el polen.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.

- 1- *Que se realice un estudio sobre las mejores situaciones y número de paneles o pantallas digitales informativas sobre calidad del aire que se pueden poner en la ciudad de Huelva, para la correcta visualización por parte de los ciudadanos, manteniendo como mínimo que exista uno cercano a cada una de las ocho Estaciones de Muestreo de la Red de Vigilancia de Calidad del Aire, además de estudiar el posicionamiento de medidores en zonas estratégicas de información a la ciudadanía por mayor afluencia de personas, como Paseo de la Ría, Plaza de las Monjas, Pescadería, etc.*
- 2- *Que una vez realizado, dicho estudio se presente en Pleno para su valoración y puesta en marcha de las medidas que se aprueben.*
- 3- *Que se estudie el número y ubicación de paneles informativos en la ciudad sobre la concentración de alérgenos en el aire, para mayor información de los ciudadanos que sufren esta afección y se elabore un plan de implantación de los mismos.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre instalación de paneles informativos de calidad del aire, con las enmiendas planteadas en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que se realice un estudio sobre las mejores situaciones y número de paneles o pantallas digitales informativas sobre calidad del aire que se pueden poner en la ciudad de Huelva, para la correcta visualización por parte de los ciudadanos, manteniendo como mínimo que exista uno cercano a cada una de las ocho Estaciones de Muestreo de la Red de Vigilancia de Calidad del Aire, además de estudiar el posicionamiento de medidores en zonas estratégicas de información a la ciudadanía por mayor afluencia de personas, como Paseo de la Ría, Plaza de las Monjas, Pescadería, etc.

2º. Que se someta a estudio, por el organismo que corresponda, si la situación de los sensores de contaminación es o no la idónea, así como la procedencia de establecer sistemas informativos más modernos, y que se procure que estos sean más acordes y entendibles por la ciudadanía:

3º. Que una vez realizado, dicho estudio se presente en Pleno para su valoración y puesta en marcha de las medidas que se aprueben.

4º. Que se estudie el número y ubicación de paneles informativos en la ciudad sobre la concentración de alérgenos en el aire, para mayor información de los ciudadanos que sufren esta afección y se elabore un plan de implantación de los mismos.”

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL

DE C'S SOBRE ESTUDIO DE REUBICACIÓN DE FAROLAS POR MOTIVOS DE ACCESIBILIDAD.

“Desde varias asociaciones de vecinos, nos trasladan que existen problemas con los elementos de iluminación de algunas calles, principalmente con las farolas o luminarias en báculo o columna.

Desde este Ayuntamiento se ha elaborado un Plan de Renovación del alumbrado público y ahorro energético o el Plan Municipal de Reposición Programada de Lámparas, por el que se está intentando corregir desde el gasto hasta el tipo de iluminación para que no sea molesta y optimizarla. En dichos planes se recoge el ahorro, la eficiencia, la correcta iluminación por motivos de seguridad y estética, la reposición y mantenimiento, etc., medidas que desde este grupo municipal apoyamos y valoramos como necesarias.

También desde este mismo Ayuntamiento, se ha mandatado al Consejo Local de Autonomía Personal, la elaboración de forma consensuada y participada de un Plan de Accesibilidad, que se comienza a plantear en febrero de 2016. En el Pleno ordinario de mayo de 2016 también aprobamos en este Pleno una Declaración Institucional de adhesión a la Plataforma Meta, comprometiéndonos con la accesibilidad universal y donde volvimos a comprometernos todos en la elaboración de un Plan Estratégico de Accesibilidad. Unos días antes se anunció que la Comisión de Accesibilidad de Huelva comenzaba a funcionar con un acuerdo para elaborar un Diagnóstico de Accesibilidad para indicar las carencias de los barrios en esta materia, y comenzar un proceso participativo para recoger las necesidades y soluciones. Posteriormente, unos siete meses después en enero de 2017, se realizan jornadas técnicas con los colectivos especializados, y entendemos que está en una fase de desarrollo del informe de diagnóstico que se había comentado en 2016. Unos tres meses después, en abril de 2017, se crea un órgano técnico llamado Comisión Técnica Municipal, donde se estudiará la viabilidad de las propuestas de la Comisión de Accesibilidad por parte de técnicos y concejales de Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Asuntos Sociales. En el Pleno del 3 de marzo de este mismo año 2018, en el debate sobre la Moción del un Grupo Municipal de este Pleno, para agilizar el Plan de Accesibilidad, se manifestó que se está elaborando dicho Plan y que se va avanzando pero no tan rápido como es necesario, Moción que desde Ciudadanos apoyamos también por lógica, pero se vuelve a explicar que se está trabajando en un Diagnóstico aun, ya que se debían acoplar visiones de otras áreas como Movilidad e Infraestructuras, pues sólo se hacía desde Urbanismo, anteriormente. Dos años y no tenemos el informe de diagnóstico.

Decir también que en mayo de 2014 se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Huelva, por el anterior Equipo de Gobierno y que indica claramente que para el plan de mejoras de espacio público y ciudadanía, como uno de los problemas que se encuentran los peatones es “Problemas de capacidad y confort, por aceras estrechas y con obstáculos fijos (señales, mobiliario urbano, alcorques con arbolado sin cubrir”. La redactora de dicho Plan, además anuncia en su web que se ha logrado “incluir sus estrategias de movilidad en el planeamiento de la ciudad a través del Plan General de Ordenación Urbana”. Este plan de Movilidad Urbana Sostenible se presenta como modelo a otras ciudades europeas en el año 2016, se adhieren a él empresas como Aguas de Huelva en 2017, y está en vigor e implementándose, tanto que incluso se volvió a anunciar hace poco que sigue siendo un referente europeo y que sigue creciendo en valor añadido, como demuestra la inclusión del proyecto “Best Air” para 2019, anunciado hace poco. Todo ello en consecución de acercarnos mucho más a ser una Smart City y por el bien de los onubenses.

Así mismo el Plan General de Ordenación Urbana en vigor, del año 1999, indica claramente en su memoria, que ya aclaramos se realizó para nuevas zonas urbanas o remodelaciones, en las condiciones específicas de las obras de urbanización, en su artículo 149.4.A que las aceras tendrán una anchura de dos metros para albergar otros elementos como “Farolas” y que permita el “paso sosegado del peatón”. Aunque debemos reiterar que esta normativa sólo se puede aplicar en casos de nuevas obras de urbanización o reurbanización, pero lo hemos querido referir para demostrar como las nuevas normas urbanísticas se van adaptando a la movilidad de los peatones.

En referencia a los Planes de mejoras de la iluminación de Huelva vemos que se han hecho mejoras no solo en las luminarias, sino en reubicaciones de farolas que requieren obra civil en puntos de Huelva como en las Glorietas y Polígono de San Sebastián, pero por motivos de mejorar la eficiencia de la iluminación, no la movilidad. Aprovechamos para indicar que existen farolas en la Avenida Nuevo Colombino, a la altura del barrio de Nuevo Parque (Foto numero 1. Nuevo Parque), que no se entiende a que iluminan.

Todo esto lo queremos reflejar porque el problema que nos explican algunas asociaciones de vecinos es que en sus ámbitos de representación social, existen desde hace mucho tiempo farolas cuya ubicación, o no es la más correcta, o no permiten la movilidad “sosegada” del peatón, cuanto menos si tiene movilidad reducida, o va con un

carro de bebe o lleva un carro de la compra, pues nos encontramos farolas en medio de los acerados. Hablamos de malas ubicaciones, incluso en medio de acerados estrechos.

A modo de ejemplo podemos ver farolas en medio de pequeños acerados, como en la Calle Mazagón (Foto 2- calle Mazagón) donde entre farola y pared hay 77.5 cms , en la calle Valparaiso en la Orden (Foto 3- calle Valparaiso) donde se encuentra justo en la mitad del acerad, como ocurre en las aceras de los laterales de los jardines de la Avenida Andalucía (Foto 4- Avenida Andalucía) o en la calle Alanís de la Sierra (Foto 5 – calle Alanís de la Sierra). Como puede observarse algunas de estas malas ubicaciones corresponden a zonas urbanizadas hace años, aunque no todas. Recordemos que el ancho óptimo para que pase un ciudadano o ciudadana en silla de ruedas es de 91 cms.

Lo que planteamos es sencillo. Estas farolas deben ser reubicadas para cumplimiento del futuro Plan de Accesibilidad, seguramente algunas deberán cumplir con el Plan de Ahorro Energético y el Plan de Reposición Programada de Lámparas, deben cumplir con el Plan de Movilidad Sostenible de Huelva, y posiblemente en sus alrededores encontremos otros elementos cercanos que supongan un obstáculo o barrera, y que en la misma obra civil de reubicación, pueda moverse aprovechando y optimizando futuras actuaciones de alguno de los cuatro planes, pues es competencia de los cuatro.

En definitiva es elaborar un estudio muy sencillo, que demandan las asociaciones de vecinos desde hace años en algunos de sus ámbitos, y que mientras se elabora un Plan o ejecuta otro, lo que advertimos es que las farolas siguen ahí. Empleando la lógica, se puede bajar los costes de reubicación o mejora de farolas que están mal ubicadas por motivos de accesibilidad, al de hacer cualquier actuación sobre ellas por cualquiera de los motivos de los distintos planes. Si se tiene ubicadas estas farolas, a medida que vayan haciendo distintas actuaciones, se pueden ir reubicando y mejorando su situación, luminosidad y ahorro energético, además de accesibilidad.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.

- 1- Que de manera urgente se elabore un estudio para enumerar y ubicar cuantas farolas en la ciudad de Huelva se encuentran en una situación que impiden el paso a personas con movilidad reducida (sillas de ruedas, andadores, etc) o entorpecen el paso a peatones que deban usar carros de bebe, carros de compra u otros elementos. Que dicho estudio se elabore con las asociaciones de cada distrito.*

2- *Que se traslade dicho estudio a las concejalías de Asuntos Sociales, Infraestructuras, Movilidad y Urbanismo, para que desde los distintos planes que elaboran y comisiones técnicas compartidas, realicen un calendario de ejecuciones para reubicar dichas farolas en las zonas donde no sean un obstáculo al peatón, no sean una barrera a la accesibilidad, a la misma vez puedan ofrecer una mejor y más óptima iluminación, aprovechando la reubicación para cambiar la iluminaria por elementos de eficiencia energética, y en la misma obra civil de reubicación puedan reubicarse elementos cercanos a la farola que se también supongan una barrera. Todo ello en cumplimiento del futuro Plan de Accesibilidad, el Plan de Ahorro Energético, el Plan de Reposición Programada de Lámparas y el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, con el objetivo de que en actuaciones únicas, se implanten las mejoras de dichos planes y para abaratar los costes de las mismas.*

Foto 1- Nuevo Colombino

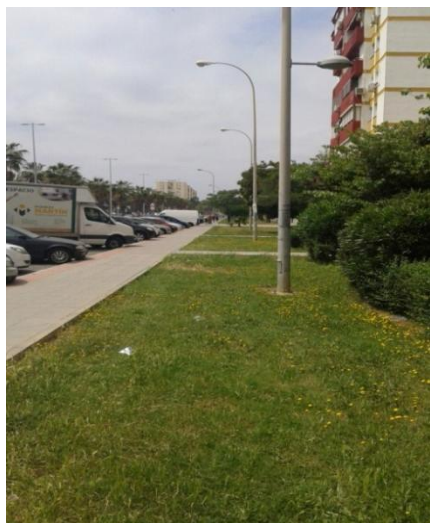


Foto 2- Mazagón



Foto 3- Valparaíso

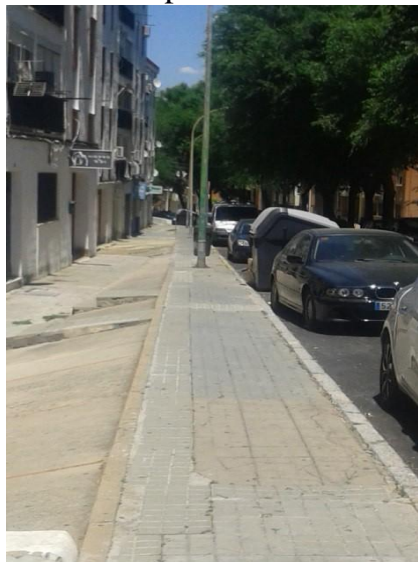


Foto 4- Avenida Andalucía



Foto 5- Alanís de la Sierra



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre estudio de reubicación de farolas por motivos de accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE LA CARRETERA HUELVA-CÁDIZ.

“Creo que hay asuntos que Huelva no puede dejar en el olvido. Estamos acostumbrados a reclamar para Huelva lo que creemos que es de justicia, pero no es menos cierto que cejamos en el empeño, muchas veces al encontrarnos los primeros obstáculos.

De todos es conocida la más que anhelada conexión de Huelva con Cádiz, por carretera.

La carretera Huelva-Cádiz es una reclamación justa de las provincias tanto de Huelva, como de la vecina Cádiz.

Confederaciones y organizaciones empresariales de Huelva, Cádiz y Sevilla llegaron a firmar un manifiesto para reclamar a la Junta de Andalucía que Huelva y Cádiz no fueran las únicas provincias limítrofes de Europa no comunicadas por carretera.

El manifiesto llevaba por título “Por la articulación vial de las comarcas de Doñana”.

Este manifiesto reclamaba actuaciones más que necesarias para favorecer el desarrollo empresarial de la zona y la consecuente creación de empleo y riqueza para ambas provincias.

El desarrollo de la comarca, los sectores agroalimentarios, los dos polos químicos o los dos puertos más importantes de Andalucía, además de los sectores de comercio y turismo necesitan de esa vía de comunicación para favorecer su crecimiento.

Este proyecto de carretera viene de muy lejos y ha pasado por diferentes momentos, no se trata de una nueva reivindicación. De hecho, ya en 1934 se

establecieron los primeros contactos e intereses en común por parte de las dos provincias afectadas.

En 1988 el Plan General de Carreteras de la Junta de Andalucía lo consideraba como necesario.

En 1992 fue recomendada por la Comisión de Expertos creada por el entonces Presidente de la Junta de Andalucía.

Fue contemplada y presentada en el I Plan de Desarrollo Sostenible de la Comarca de Doñana, 1993-2002, plan que ya contó con la opinión favorable de científicos y ecologistas en su trazado por el itinerario norte, garantizando el más escrupuloso respeto al entorno y al Medio Ambiente

Después de descartar el trazado de dicha carretera por la costa a través de Matalascañas se consideró como oportuno y viable la variante al norte del Parque Nacional, siendo elegido como más plausible el trazado no invasivo al Parque, el de Hinojos- Lebrija, al que le faltan aproximadamente unos 15 kilómetros para su terminación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Único.- Que este Ayuntamiento como Ayuntamiento de la Capital de la provincia que es, inste a cuantas administraciones supramunicipales sea necesario para impulsar una vez más el debate sobre la inconclusa carretera Huelva-Cádiz, y ponga todo su empeño en que llegue a buen fin, por el bien de la Provincia, pero también de esta ciudad capital, por su desarrollo empresarial y el empleo que generaría.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún

votos a favor y cinco en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito C. Ruperto Gallardo Colchero sobre la carretera Huelva-Cádiz, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS PROVISIONALES EN LA ZONA DEL ENSANCHE COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE APARCAMIENTOS.

“La zona centro de Huelva cuenta con el Centro Comercial Abierto más importante de la Ciudad. Pese a su importancia y relevancia, uno de los problemas más importantes que tiene es el del APARCAMIENTO. La falta de aparcamientos provoca que tengamos un centro comercial que se nos muere, pues no se le dan soluciones reales a los problemas que existen desde hace muchos años. Desde el año 2016, llevo solicitando la adecuación de aparcamientos, pues es la mayor queja tanto de comerciantes como de hosteleros, así como de ciudadanos; dicha falta de plazas de aparcamiento supone un freno para la llegada de clientes.

El nuevo Paseo de la Ría y la peatonalización de la Avda. de Italia, junto al Mercado, hacen más necesaria la solución de este problema.

Trajimos una Propuesta en el debate sobre el estado de la Ciudad de julio de 2016, que fue aprobada por unanimidad de todos los Grupos, para dedicar a aparcamientos públicos una serie de parcelas situadas en el PAU del ENSANCHE.

En Octubre de 2016, pregunté en Pleno sobre el tema y el Sr. Gaviño nos contestó con evasivas y dijo que se estaba haciendo el estudio para ampliar los aparcamientos y que nos participaría como estaba el tema.

En el Pleno de Febrero de 2017, volví a preguntar sobre el mismo tema y el Sr. Bueno Quintero, nos contestó que estaban en conversaciones con los detallistas para solucionar el problema y que en breve espacio de tiempo se daría solución al tema.

En el Pleno de Octubre de 2017, nuevamente pregunté sobre el mismo tema pues no se había solucionado nada, y el Sr. Gaviño me contestó que agradecía el interés y que en breve plazo, debido a la carga de trabajo, se realizaría.

Transcurrido dos años, no se ha hecho nada de nada, estas parcelas siguen vacías y además se va a complicar más el problema con la puesta en marcha de los terrenos de la

zona ferroviaria que se incorporan a la Ciudad, pues en ella existen varias zonas que se están utilizando de aparcamiento y ahora desaparecen.

Vuelvo a insistir en este tema, pues su resolución es relativamente fácil y económica dado el número de plazas que se pueden poner en funcionamiento.

Estas plazas se podrían poner en servicio con un pequeño coste para el ciudadano, que solo cubriría los gastos de vigilancia y mantenimiento mediante una aportación simbólica.

Es por esto que el Concejal que suscribe somete al Pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que por parte de este Ayuntamiento, se pongan en marcha aparcamientos provisionales en las parcelas siguientes:

- Parcela Dotacional Docente (01) cedida a la Junta de Andalucía para futuro colegio. Hasta que se comiencen las obras, que actualmente no se sabe cuándo, pues no está ni el proyecto.

- Zonas verdes 04 y 07

- Dotacionales Sociales 03, 07 (cedida a la Junta de Andalucía para futura Ciudad de la Justicia.

- Zona en el parque del Ferrocarril, donde se preveía instalar la futura catedral.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, ACUERDA aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre ejecución de aparcamientos provisionales en la zona del Ensanche como solución al problema de aparcamientos anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE HUELVA (PLAN CULTHURA).

“El Plan Estratégico de Cultura de la ciudad de Huelva “CULTHURA”, es la herramienta de planificación que diseñará el modelo global hacia el que la ciudad de Huelva desea orientar su cultura en el periodo temporal de 2018 a 2023. El diseño de esta herramienta nos permitirá plantear las estrategias para llegar a las metas propuestas a partir de un exhaustivo análisis del ecosistema cultural contemporáneo de la ciudad de Huelva.

Este Plan Estratégico de Cultura de la Ciudad de Huelva que presentamos, tiene como objetivos: diseñar el Plan de manera eficaz desde el punto de vista de su contexto y sus recursos; extraer un conocimiento profundo de la situación cultural de la ciudad que permita detectar las fortalezas y carencias existentes; reflexionar, de forma conjunta con la ciudadanía y los distintos sectores culturales, sobre las necesidades específicas, los objetivos a alcanzar y las propuestas de futuro; así como proponer una estrategia cultural para la ciudad en los próximos años. Son los cuatro objetivos que han regido el desarrollo de este documento y cuyo fin último no es otro, que contribuir al desarrollo y bienestar cultural de la ciudadanía de Huelva.

En noviembre de 2016 se le encarga a la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA), la redacción del estudio y diagnóstico de la realidad onubense cultural, para la redacción posterior del Plan Estratégico de Cultura. Dicho análisis de la realidad ha supuesto un proceso de contactos, entrevistas y reuniones con los diferentes agentes y sectores culturales de la ciudad, culminando en noviembre de 2017 con la realización del Foro “Culthura” abierto a toda la ciudadanía onubense, donde los/as participantes expusieron, debatieron y consensuaron sus impresiones y valoraciones de la realidad cultural. A finales de enero de 2018, la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía entrega su trabajo y desde entonces, fundamentado en dicho estudio y análisis, en colaboración con el equipo técnico de la Concejalía de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, se incluyen las aportaciones de entidades y agentes culturales recabadas durante todo el mandato por esta Concejalía, complementando el Plan “Culthura” (Plan Estratégico de Cultura de la Ciudad de Huelva), con los objetivos antes descritos y con el horizonte puesto en el periodo 2018-2023.

Para alcanzar estos propósitos generales se ha optado por una metodología mixta cuantitativa-cualitativa, estructurada en la recopilación y estudio de la información, el

análisis del contexto (histórico, territorial y poblacional, entre otros), el contraste con la ciudadanía, y la articulación de la propuesta de intervención.

Para tener un fin concreto, unos objetivos específicos, hemos tenido que definir muy bien los sectores de la cultura, para poder abordar en cada uno de ellos sus finalidades y objetivos concretos. Para el desarrollo de este Plan se ha querido dar una visión real a dichos sectores, alejada de las divisiones generales que suelen hacerse y atendiendo a la realidad onubense, la cual hace separar “Flamenco” como sector propio y no integrado dentro de Artes Escénicas, lo mismo que hemos hecho con música, ya que existen 2 vertientes distintas en la música, la que es parte de las artes escénicas, dada su “dramaturgia” y puesta en escena, como pueden ser la lírica o la ópera; diferenciando ésta de la música de grupos y bandas. Esta división aunque no es general, empieza a realizarse cada vez más en muchos ámbitos de la gestión cultural.

En definitiva, aún con temas transversales, con sus correspondientes necesidades genéricas, hemos decidido abordar la gestión específica de los siguientes sectores: Letras, Artes Plásticas y Visuales, Artes Escénicas, Música, Cine y Audiovisual, Patrimonio Cultural, Patrimonio Etnológico y Flamenco.

Por otro lado, los criterios de calidad, viabilidad, flexibilidad, transparencia, sostenibilidad, transversalidad, universalidad e igualdad, inspiran este Plan de forma prioritaria y primordial.

Además, el Plan persigue en todo momento la proximidad, contribuyendo así tanto a la cohesión de la ciudad y sus residentes, como a desarrollar una ciudadanía más participativa. Hacer una cultura accesible, inclusiva, igualitaria, innovadora y generadora de conocimiento, propiciando el intercambio cultural con otros ámbitos de la vida de la ciudad y con las influencias exteriores, serán fines presentes en todo el proceso, tanto de planificación como de gestión.

Este documento que hoy se presenta es fruto del trabajo conjunto de estos últimos meses, en los que se ha contado con la participación de instituciones, agentes y sectores culturales con capacidad de decisión y gestión, expertos/as de los distintos ámbitos, grupos políticos y concejales/as de este Ayuntamiento, así como con la ciudadanía en general, que en cualquier momento de las fases de diseño y recopilación, mostró su voluntad para participar. Es de agradecer el esfuerzo y contribución de la masiva

participación para elaborar este Plan, en el objetivo de conseguir esta Huelva más cultural que muestra este documento y que todos/as deseamos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, anteriormente transcrita, y, en su virtud, el Plan Estratégico de Cultura de la ciudad de Huelva “CULTHURA”, en los términos en que ha sido formulado.

PUNTO 33º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA DE LA CIUDAD DE HUELVA 2018-2021.

“Tomando en consideración el informe del Jefe de Servicio de la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad en el que se refiere la conveniencia de elevar al Pleno Municipal la aprobación del II Plan Municipal de Infancia de la ciudad de Huelva, que se ha diseñado siguiendo el acuerdo plenario, de fecha 26 de julio de 2017; y dada cuenta de que el Pleno Municipal, de fecha 26 de julio de 2017, acordó también la adscripción a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia que, entre sus requisitos exige la elaboración de un plan municipal; una vez solicitada la adscripción a la citada Red de Ciudades Amigas de la Infancia por el Excmo. Sr. Alcalde con fecha 18 de enero de 2018, procede someter al Pleno Municipal su aprobación.

Se señala, además, que el documento del II Plan Municipal de Infancia de la ciudad de Huelva 2018-2021 contiene una aproximación presupuestaria, exigencia de la Red de Ciudades Amigas de la Infancia, que se corresponde con las medidas del mismo que se desarrollan durante el ejercicio 2018, y que han determinado las diferentes concejalías municipales que han participado de su elaboración, que se detallan a continuación con expresión de las diferentes partidas presupuestarias del presupuesto prorrogado de 2016, teniendo en cuenta que no suponen ni incremento del gasto ni modificación alguna sobre lo previsto en dichos presupuestos disponiéndose de conformidad de las diferentes concejalías al respecto, indicando además que parte del coste ya ha sido ejecutado en lo que va de ejercicio sin que ello afecte al desarrollo del Plan, debiéndose definir anualmente en los presupuestos las consignaciones presupuestarias que corresponden para el desarrollo de las diferentes medidas:

CONCEJALÍA	COSTE DE MEDIDAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA
-------------------	-------------------------	-------------------------------

<i>Políticas Sociales e Igualdad</i>	29.000 € 12.900 € 180.000 € 42.363,87 € 35.236,13 €	P. 231 226 9908 P. 231 226 9912 P. 231.48960 P. 400 231 489.61 P. 231 489.90
<i>Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Deportes y Universidad (Dpto. Salud y Consumo)</i>	6.000 €	P. 100 311 226 990201
<i>Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad (Dpto. De Vivienda)</i>	215.000 € 300.000 €	P. 100 1521 62201 P. 100 1521 48910
<i>Infraestructura y Servicios Públicos</i>	65.000 € 5.000 €	P. 900 171 21502 P. 900 165 21910
<i>Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico (Seguridad Ciudadana)</i>	6.000 €	P. 600 132.226.9927
TOTAL	896.500 €	

Como consecuencia de lo anterior y visto informe del Jefe de Servicio del Área de Políticas Sociales e Igualdad, SOLICITO la aprobación del II Plan Municipal de Infancia de la ciudad de Huelva para el período 2018-2021.”

Consta en el expediente el siguiente informe de la Economista Municipal, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, de 29 de mayo de 2018, núm. 619 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Que consta en el Expediente informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, Don Juan Alonso Ramírez Fernández, de fecha 18 de mayo de 2018 , en el que se indica “que el documento del II Plan Municipal de Infancia de la ciudad de Huelva 2018-2021 contiene una aproximación presupuestaria que se corresponde con las medidas del mismo que se desarrollan durante el ejercicio 2018, y que han determinado las diferentes concejalías municipales que han participado de su elaboración, que se detallan a continuación con expresión de las diferentes partidas presupuestarias del presupuesto prorrogado de 2016, teniendo en cuenta que no suponen ni incremento del gasto ni modificación alguna sobre lo previsto en dichos presupuestos disponiéndose de conformidad de las diferentes concejalías al respecto, indicando además que parte del coste ya ha sido ejecutado en lo que va de ejercicio sin que ello afecte al desarrollo del Plan, debiéndose determinar

anualmente las consignaciones presupuestarias que correspondan para el desarrollo del mismo”

Las partidas propuestas en la Moción para el ejercicio 2018, se encuentran consignadas en los Presupuestos Municipales prorrogados para dicho ejercicio.

En cuanto a la aportación para los ejercicios 2019 a 2021, es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, y, en su virtud, aprobar el II Plan Municipal de Infancia de la ciudad de Huelva 2018-2021, en los términos en que ha sido formulado

PUNTO 35º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI+Y SUS FAMILIARES.

“La diversidad sexogenérica es una realidad patente que está transformando a gran velocidad las formas tradicionales de entender las sexualidades, las identidades y los derechos que lleva aparejados. Esta transformación está alcanzando una veloz y progresiva aceptación y reconocimiento social, lo que obliga a las instituciones a regular esta nueva realidad.

En este sentido, es tarea de los poderes públicos legislar para que sus diferentes ámbitos se adapten y promuevan la integración y no discriminación de las personas que se consideran LGTBI (lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales). Así, esta ley parte de una cláusula general antidiscriminatoria para profundizar de manera interseccional en la garantía de derechos y en la prevención de actitudes LGTBIfóbicas, sea en el ámbito de lo social, en la sanidad, en la educación, en el ocio y el deporte, en la familia o en otros ámbitos dispuestos en la presente ley.”

Así comienza la reciente Ley 8/2017, de 28 de diciembre, “Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía” que fue aprobada por unanimidad.

Desde PARTICIPA queremos darle forma en lo local a lo acertado de la esperada ley en defensa de la libertad de elección de la orientación sexual y de la identidad de género.

Creemos firmemente en la necesidad del respeto a las personas sin distinción. Algún día seremos sólo “personas” y no viviremos en una sociedad dividida entre cis- heterosexuales y “el resto”.

Ese día no ha llegado todavía y es necesaria la visibilidad de las personas LGTBI+ para hacer ver que existen y que tienen problemas en sus vidas debido a su orientación sexual o al género con el que se alinean.

Esta Propuesta viene trasladar al ámbito local la implementación de la ley y a darle el espacio que necesitan las personas LGTBI+ organizadas o no en colectivos.

Desde el Ayuntamiento debemos hacer el esfuerzo por sensibilizar a las personas trabajadoras del Consistorio y a la población de Huelva en general para que seamos conscientes de la casuística y ya que tenemos una ley andaluza que ha sido tan esperada por los colectivos debemos implantar sus medidas lo antes posible.

MOCIÓN

1) *El Ayuntamiento de Huelva promoverá la sensibilización en la sociedad onubense de la libertad de elección de la orientación sexual y de la identidad de género.*

2) *Se visualizará por parte del Ayuntamiento las fechas relacionadas con la visualización de las personas LGTBI+.*

- a. *26 de abril: día de la visibilidad lésbica*
- b. *17 de mayo: día internacional contra lgtbifobia*
- c. *28 de junio: Día internacional por los derechos de las personas LGTBI+*
- d. *23 de septiembre: Día de la visibilidad bisexual*
- e. *20 de noviembre: Día Internacional de la Memoria Transexual*

3) *El Ayuntamiento de Huelva desarrollará de un plan de diversidad municipal*

4) *El Ayuntamiento de Huelva creará un consejo local LGTBI+*

donde:

- a. *Se revisará el cumplimiento de los acuerdos de esta propuesta*
 - b. *Se trabajará con los colectivos la implicación local de la ley 8/2017, de 28 de diciembre, “Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía”*
 - c. *Se desarrollarán propuestas de los colectivos.*
- 5) *Se realizarán formaciones específica de las casuísticas de las personas LGTBI+ para el personal del Ayuntamiento*
- 6) *La Policía Local realizará formación en delitos de odio y lgtbifobia para.*
- 7) *El Ayuntamiento de Huelva incluirá en la programación cultural la visibilización de la diversidad*
- 8) *Se facilitará desde el Ayuntamiento y en la medidas de las posibilidades legales el cambio de nombre a personas trans en los datos registrados de dichas personas.*
- 9) *El Ayuntamiento de Huelva colaborará con los colectivos de personas LGTBI+ en las actividades y eventos que se realicen.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, en relación con los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI+ y sus familiares, anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, por tanto:

- 1) El Ayuntamiento de Huelva promoverá la sensibilización en la sociedad onubense de la libertad de elección de la orientación sexual y de la identidad de género.
- 2) Se visualizará por parte del Ayuntamiento las fechas relacionadas con la visualización de las personas LGTBI+.
 - a. 26 de abril: día de la visibilidad lésbica
 - b. 17 de mayo: día internacional contra lgtbifobia
 - c. 28 de junio: Día internacional por los derechos de las personas LGTBI+
 - d. 23 de septiembre: Día de la visibilidad bisexual
 - e. 20 de noviembre: Día Internacional de la Memoria Transexual

3) El Ayuntamiento de Huelva desarrollará de un plan de diversidad municipal

4) El Ayuntamiento de Huelva creará una Comisión de trabajo dentro del Consejo Local de Servicios sociales donde:

a. Se revisará el cumplimiento de los acuerdos de esta propuesta

b. Se trabajará con los colectivos la implicación local de la ley 8/2017, de 28 de diciembre, “Para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía”

c. Se desarrollarán propuestas de los colectivos.

5) Se realizarán formaciones específica de las casuísticas de las personas LGTBI+ para el personal del Ayuntamiento

6) La Policía Local realizará formación en delitos de odio y lgtbifobia para.

7) El Ayuntamiento de Huelva incluirá en la programación cultural la visibilización de la diversidad

8) Se facilitará desde el Ayuntamiento y en la medidas de las posibilidades legales el cambio de nombre a personas trans en los datos registrados de dichas personas.

9) El Ayuntamiento de Huelva colaborará con los colectivos de personas LGTBI+ en las actividades y eventos que se realicen.”

PUNTO 36º. PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes de IULV-CA y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las Relaciones Contables siguientes:

- Relación contable F/2018/249 por importe de 602.007,64 euros.
- Relación contable F/2018/250 por importe de 606.089,9 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, los gastos contenidos en la Relación Contable F/2018/246 por importe de 2.613,6 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, los gastos contenidos en la Relación Contable F/2018/226 por importe de 180 euros.

PUNTO 37º. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 22/2018, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

“A la vista de la Propuesta presentada por la Concejal del Área de Participación Ciudadana, y con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios para atender las necesidades de gastos, se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria por procedimiento ordinario:

PARTIDA DE ALTA

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
500 342 6320000	REMANENTE REPOSICIÓN INST. DEPORTIVAS	26.827,35 PART

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
500 342 6250000	REMANENTE MATERIAL MÉDICO	13.448,35
500 342 6250001	REMANENTE MOBILIARIO Y ENSERES	13.379,00
	TOTAL BAJAS	26.827,35

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecte al funcionamiento de los respectivos servicios”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos

Municipales de fecha 24 de mayo de 2018, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...4º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.*
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

En este sentido, las partidas que se proponen no cumplen con las citadas limitaciones, ya que se corresponden con remanentes de créditos incorporados del ejercicio anterior, y además la partida 500/342/6320000 cuya alta se propone, fue objeto de minoración en un expediente de modificación presupuestaria anterior.

5º.- Que, antes de acometer nuevos gastos, en primer lugar hay que declarar la no disponibilidad de créditos por las cantidades que se indicaron en el informe emitido por esta Intervención con fecha 19 de diciembre de 2017 con ocasión de la prórroga del presupuesto. En segundo lugar, en los Presupuestos prorrogados para el ejercicio 2018 no existe consignación suficiente para atender los vencimientos de intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito de este Ayuntamiento hasta el final del mismo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución que establece que el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones gozará de prioridad absoluta, debería de consignarse el importe necesario en los Presupuestos que se aprueben para el ejercicio o, en su defecto, tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente a cualquier otra que se proponga por las distintas Delegaciones Municipales. Por último, el saldo provisional de obligaciones pendientes de aplicar a

presupuesto a 31 de diciembre de 2017 asciende a 10.719.442,98 euros, por lo que igualmente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar dicho importe con carácter preferente.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el remanente de tesorería para gastos generales obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 debe destinarse íntegramente a la reducción del nivel de endeudamiento neto.

6º.- Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 2 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Asimismo el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que “se entenderá que deberá ajustarse el principio de estabilidad presupuestaria a cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados por la Entidad Local”. En este sentido, las modificaciones presupuestarias mediante transferencias de créditos que se proponen, al realizarse entre partidas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, no generan déficit en términos de contabilidad nacional, aunque sí afecta a la naturaleza de los mismos. Tampoco afecta a la regla de gasto, en cuanto que no se incrementa el importe total del gasto no financiero considerado a efectos del cálculo de la misma”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm.

22/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 38º. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO NÚM. 4/2018.

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del Capítulo 6 de gastos “Inversiones Reales”, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el Anexo de Inversiones del Presupuesto, aprobando las siguientes altas y bajas:

A) CAPÍTULO 5 INVERSIONES.

<i>ALTAS</i>		
<i>500 342 6320000</i>	<i>REMANENTES REPOSICIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS</i>	<i>26.827,35</i>
<i>BAJAS</i>		
<i>500 342 6250000</i>	<i>REMANENTE MATERIAL MÉDICO</i>	<i>13.448,35</i>
<i>500 342 6250001</i>	<i>REMANENTE MOBILIARIO Y ENSERES</i>	<i>13.379,00”</i>

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de mayo de 2018, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“1º. Que el Anexo de Inversiones forma parte del expediente de Presupuesto regulado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el órgano competente para aprobar la modificación del mismo es el Pleno.

2º. Que, de aprobarse el expediente, le serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto núm. 4/2018, en los términos en que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 40º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN AL R.C. RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. DE CONCESION ADMINISTRATIVA SOBRE EL ESTADIO COLOMBINO.

“Visto el escrito que con fecha 23 de mayo del actual presenta D. Manuel Zambrano Díaz, Presidente del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., actuando en su nombre y representación, por el que manifiesta su aceptación del Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de septiembre de 2012 para el otorgamiento a dicha Entidad de una concesión administrativa de dominio

público sobre el Estadio municipal de Fútbol “Nuevo Colombino”, a excepción de la cláusula que se refiere a la exigencia de una garantía definitiva, que entiende debe excluirse al configurarse la concesión como transformación del vigente contrato de arrendamiento del que disfruta el Club sobre el Estadio, fruto del Acuerdo transaccional suscrito entre ambas partes en fecha 23 de diciembre de 2009, que definió el contenido obligacional de las mismas, no estableciéndose garantía ni fianza de tipo alguno.

RESULTANDO que, efectivamente, en fecha 26 de septiembre de 2012 el Pleno de la Corporación Municipal acordó aprobar el expediente de constitución de una concesión de dominio público sobre el Estadio Municipal de Fútbol “Nuevo Colombino”, otorgándose a favor del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., en virtud de “transformación” del actual contrato de arrendamiento existente sobre dicho inmueble y con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habían de regir el mismo, con una duración hasta el 30 de diciembre de 2041.

La Cláusula VI de dicho Pliego contemplaba una garantía definitiva de 191.549 euros para responder de la totalidad de las obligaciones a que se refería el informe técnico y el referido Pliego.

A pesar del tiempo transcurrido, dicha garantía no se ha llegado a constituir, lo que ha motivado que la concesión no se haya formalizado en documento administrativo, requisito necesario para su perfeccionamiento (Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modificó la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, pasando posteriormente al art. 27 del Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

CONSIDERANDO que, tal y como se exige en la solicitud de Presidente del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., el Club es actualmente titular de un contrato de arrendamiento, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2005, por un plazo inicial de 20 años a contar desde el 1 de enero de 2002, ampliado posteriormente otros 20 años, que trae causa del Convenio transaccional celebrado entre el Ayuntamiento, la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. y el R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. de fecha 29 de julio de 2003, con el objeto de extinguir, por compensación, la deuda del Ayuntamiento con el

Club como consecuencia de la aportación y financiación efectuada por el mismo a las obras de construcción del Estadio. Dicho contrato de arrendamiento no contempla garantía ni fianza alguna a favor del Ayuntamiento de Huelva, limitándose a definir los derechos y obligaciones de las partes.

La concesión administrativa y adjudicación aprobada en fecha 26 de septiembre de 2012 se justificó en virtud de la transformación del contrato de arrendamiento, por haberse producido con posterioridad a la suscripción de dicho contrato, y en base a las determinaciones del planeamiento urbanístico, la alteración de la calificación jurídica del estadio, pasando de patrimonial a demanial (sistema general de equipamiento comunitario-equipamiento deportivo S.G. DOT. 02 “Nuevo Estadio Colombino”).

CONSIDERANDO, que la petición que se realiza ahora por el Club, en el sentido de eximirle del pago de la fianza puede estimarse justificada, precisamente en base al argumento de que lo que se pretende es una transformación de la relación jurídica previa, cuyas condiciones fueron objeto de un acuerdo transaccional aprobado con anterioridad para poner fin a una cuestión controvertida, cual era el reconocimiento y compensación de la financiación que el Club había realizado a las obras del Estadio, en la que no se exigió fianza definitiva de tipo alguno.

En consecuencia, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: *Modificar las cláusulas VI y XII del Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno Municipal el 26 de septiembre de 2012 que han de regir la concesión demanial sobre el nuevo Estadio Colombino otorgada al RC Recreativo de Huelva, S.A.D. para destinarlo a uso deportivo, de forma que quedan redactadas como sigue:*

VI GARANTÍA DEFINITIVA

Teniendo en cuenta que la presente concesión administrativa se otorga al RC Recreativo de Huelva SAD mediante transformación del actual contrato de arrendamiento existente sobre el inmueble, derivado del Acuerdo transaccional suscrito entre aquel y el

Ayuntamiento a fecha 29 de julio de 2003, sobre extinción de la deuda de financiación del propio Estadio por compensación, y que en dicho contrato no se contempló fianza alguna que debiera depositar el arrendatario, se hace constar expresamente que la formalización de la concesión administrativa no precisará de la constitución de garantía definitiva.

XII FORMALIZACIÓN

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles desde que el adjudicatario sea requerido para ello, pudiendo ser elevado a escritura pública a costa del concesionario. La falta de formalización por parte del adjudicatario podrá ser causa de resolución de la concesión otorgada.

SEGUNDO: *Notificar el acuerdo adoptado al interesado, requiriéndole para la formalización de la concesión administrativa en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación y facultándose al Sr. Alcalde Presidente para su firma y la resolución de cuantas incidencias puedan producirse en ejecución de lo acordado”.*

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 29 de mayo de 2018, núm. 14 de Registro de Salida, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- En fecha 26 de septiembre de 2012 el Pleno de la Corporación Municipal acordó aprobar el expediente de constitución de una concesión de dominio público sobre el Estadio Municipal de Fútbol “Nuevo Colombino”, otorgándose a favor del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., en virtud de “transformación” del actual contrato de arrendamiento existente sobre dicho inmueble y con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habían de regir el mismo, con una duración hasta el 30 de diciembre de 2041.

La Cláusula VI de dicho Pliego contemplaba una garantía definitiva de 191.549 euros para responder de la totalidad de las obligaciones a que se refería el informe técnico y el referido Pliego.

SEGUNDO.- A pesar del tiempo transcurrido, dicha garantía

no se ha llegado a constituir, lo que ha motivado que la concesión no se haya formalizado en documento administrativo, requisito necesario para su perfeccionamiento (Ley 34/2010, de 5 e agosto, que modificó la Ley .30/2007, de Contratos del Sector Público, pasando posteriormente al art. 27 del Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

TERCERO.- En fecha 23 de mayo del actual, D. Manuel Zambrano Díaz, Presidente del RC Recreativo de Huelva, S.A.D., actuando en su nombre y representación, presenta escrito aceptando en su integridad las estipulaciones del Pliego aprobado por el Pleno en el año 2012, si bien solicita que, dado que se trata de la transformación del contrato de arrendamiento que el Club disfruta sobre el inmueble, fruto del acuerdo transaccional entre éste y el Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2003, y toda vez que en aquel no se exigió fianza ni garantía de tipo alguno, se suprima o exima al Club de la obligación de constituir la garantía establecida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto de 18/2006, de 24 de enero, establece en su art.

58.2 que *“Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente Capítulo...”* y, por su parte el art. 60 dispone que *“los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que rijan el otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público contendrán las cláusulas con arreglo a las cuales deberán otorgarse. Entre las cuales constarán las siguientes:*

h) Garantía definitiva consistente en el 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión”.

En base a dicho precepto se estableció la garantía prevista en el Pliego. SEGUNDA.- Efectivamente, tal y como se expone en la solicitud de

Presidente del R.C. Recreativo de Huelva S.A.D., el Club es actualmente titular de un contrato de arrendamiento, suscrito en fecha 20 de diciembre de 2005, por un plazo inicial de 20 años a contar desde el 1 de enero de 2002, ampliado posteriormente otros 20 años, que trae causa del Convenio transaccional celebrado entre el Ayuntamiento, la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. y el R.C.

Recreativo de Huelva S.A.D. de fecha 29 de julio de 2003, con el objeto de extinguir, por compensación, la deuda del Ayuntamiento con el Club como consecuencia de la aportación y financiación efectuada por el mismo a las obras de construcción del Estadio. Dicho contrato de arrendamiento no contempla garantía ni fianza alguna a favor del Ayuntamiento de Huelva, limitándose a definir los derechos y obligaciones de las partes.

La concesión administrativa y adjudicación aprobada en fecha 26 de septiembre de 2012 se justificó en virtud de la transformación del contrato de arrendamiento, por haberse producido con posterioridad a la suscripción de dicho contrato, y en base a las determinaciones del planeamiento urbanístico, la alteración de la calificación jurídica del estadio, pasando de patrimonial a demanial (sistema general de equipamiento comunitario-equipamiento deportivo S.G. DOT. 02 “Nuevo Estadio Colombino”).

TERCERA.- La petición que se realiza ahora por el Club, en el sentido de eximirle del pago de la fianza puede estimarse justificada, precisamente en base al argumento de que lo que se pretende es una transformación de la relación jurídica previa, cuyas condiciones fueron objeto de un acuerdo transaccional aprobado con anterioridad para poner fin a una cuestión controvertida, cual era el reconocimiento y compensación de la financiación que el Club había realizado a las obras del Estadio, en la que no se exigió fianza definitiva de tipo alguno.

Más aún, el propio art. 60. h) del Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, permite que la garantía se reajuste *“en función del plazo de la concesión”*, y además, si acudimos a la legislación de contratos, a la que se remite el propio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, encontramos que el art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, vigente cuando se otorgó la concesión y hoy derogado, cuando regulaba la garantía definitiva venía a establecer que, con la excepción de los contratos de obras y de concesión de obras (en este caso estamos ante una concesión

demanial) “... atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los Pliegos....”.

En el mismo sentido se pronuncia el actual art. 107.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- La doctrina plasmada en informes de Juntas Consultivas de contratación así lo ha admitido en algún caso, valga el ejemplo del Dictamen 3/2015, de 24 de noviembre de la Junta Regional de Contratación Administrativa de Murcia, que viene a establecer que las “*circunstancias concurrentes en el contrato no están expresamente tipificadas en la Ley ni constituyen un numerus clausus, por lo que deben apreciarse discrecionalmente por el órgano de contratación, justificándolo debidamente en los Pliegos*”.

Precisamente, el carácter abierto de estas circunstancias concurrentes en el contrato queda confirmado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la Resolución núm. 448/2013, de 16 de octubre, aseverando que debe ser el propio órgano de contratación quien las aprecie, en cada caso.

Así las cosas, no vemos inconveniente, atendiendo a la petición planteada por los solicitantes y justificada por la Alcaldía en su Propuesta, a que se exima al R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. de la garantía en principio establecida en el Pliego de condiciones aprobado el 26 de septiembre de 2012, debiendo hacerse constar en el mismo tal justificación”.

También consta en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos Municipales D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 28 de mayo de 2018, núm. 612 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Que en primer lugar hay que manifestar que el alcance de este informe se ha visto condicionado dada la premura en su emisión, coincidente con el mismo día de presentación en esta Intervención de la propuesta objeto de fiscalización. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Que asimismo hay que indicar que junto con la propuesta se acompaña Informe de la Secretaría General, sin que se haya remitido el expediente de concesión de dominio público que en su día fue aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de septiembre de 2012 y al que la propuesta e informe se refieren.

En cuanto a los extremos de la propuesta, relativos a la exención de la garantía definitiva, hay que señalar que como recoge la propia doctrina invocada en el Informe de la Secretaría, que alude a los Informes de la Junta Consultiva de Contratación, Dictamen 3/15, de 24 de noviembre de la Junta Regional de Contratación Administrativa de Murcia, las garantías provisional y definitiva tienen su finalidad y con carácter general serán exigidas, así la consideración tercera recoge *“En el ámbito de la contratación del sector público la satisfacción de los intereses públicos se hace efectiva asegurando la seriedad de las ofertas presentadas por los licitadores y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los propuestos como adjudicatarios mediante dos figuras, la garantía provisional y la definitiva respectivamente”*. Si bien es cierto, que cabe no exigir dichas garantías, siempre y cuando se justifique la exención en el expediente, dicha posibilidad deviene extemporánea en este caso, puesto que el momento procesal sería antes de la aprobación de los pliegos, y no a posteriori.

Con independencia de lo expuesto, y debido a la premura e insuficiente documentación aportada, además habría que verificar la situación jurídica en que se encuentra dicho expediente, si debió declararse resuelto por incumplimiento de la obligación de formalización de la concesión, por responsabilidad del concesionario, y ello con independencia de que el posible concesionario, debe acreditar estar al corriente de todas sus obligaciones con las distintas Administraciones, para proceder a la formalización de la misma”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, vota en contra el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejale presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor, uno en contra y

seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 18/2018).

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales y colegios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 18/2018), con un presupuesto base de licitación con un presupuesto base de licitación de 99.000,00 € e IVA por importe de 20.790,00€ sumando un total de 119.790,00€ para una duración de dos años y un valor estimado de 198.000,00

€ e IVA por importe de 41.580,00€ sumando un total de 239.580,00€, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de cuatro años, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista de inicio en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de octubre de 2018 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

*1. Presupuesto 2018 (desde el 1/10/2018 al 31/12/2018):
14.973,75euros.*

<i>Valor estimado:</i>	<i>12.375,00 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>2.598,75 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>14.973,75 euros.</i>

2.- Presupuesto 2019: 59.895,00 euros.

Valor estimado: 49.500,00 euros.

I.V.A. 10.395,00 euros.

Total: 59.895,00 euros.

3.- Presupuesto 2020: 59.895,00 euros.

Valor estimado: 49.500,00 euros.

I.V.A. 10.395,00 euros.

Total: 59.895,00 euros.

4.- Presupuesto 2021: 59.895,00 euros.

Valor estimado: 49.500,00 euros.

I.V.A. 10.395,00 euros.

Total: 59.895,00 euros.

5.- Presupuesto 2022 (desde 01/01/2022 al 30/09/2022): 44.921,25 euros.

Valor estimado: 37.125,00 euros.

I.V.A. 7.796,25 euros.

Total: 44.921,25 euros.

Visto el mencionado informe, en el que se indica que; "Corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales y colegios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019 y 2020(Del 1/01/2020 al 30/09/2020) (Disposición Adicional

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.1 LCSP y Decreto de 17 de enero de 2017), si bien para el año en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 14.973,75euros y para el supuesto de prórroga deberá en su momento adoptarse por el Pleno el correspondiente compromiso de gastos.”

Visto el informe de intervención de fecha 29 de mayo de 2018.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2019 y 2020 (Del 1/01/2020 al 30/09/2020) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 18/2018, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales y colegios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

1.- Presupuesto 2019: 59.895,00 euros.

2.- Presupuesto 2020: (desde 01/01/2020 al 30/09/2020): 44.921,25 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 29 de mayo de 2018, núm 618 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Que consta Retención de Créditos efectuada en fecha 24 de abril de 2018, con cargo a la partida del Presupuesto 2016 prorrogado para el Ejercicio 2018 “900 1522/212.90_Conservación y Mejora Edificios” por importe de 14.973,75€, cantidad suficiente para cubrir los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio. No obstante, para la tramitación de este expediente es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del

presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020 (01/01/20 al 30/09/20), la cantidad de 59.895€ y 44.921,25€, respectivamente, correspondiente a los gastos derivados de la licitación de este contrato en dichos ejercicios. Asimismo en el supuesto de prórroga deberá adoptarse un nuevo compromiso de gastos para los ejercicios en que estuviese en vigor. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones de servicios que cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto.

Que una vez adoptado dicho compromiso de gasto deberá remitirse el expediente completo a Intervención para su fiscalización previa.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

4. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS DIVERSO PARA ESTE AYUNTAMIENTO (EXPTE. 11/2018).

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del suministro de consumibles informáticos diverso para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 11/2018), con un presupuesto base de licitación de 37.587,14 € e IVA por importe de 7.893,30€ sumando un total de 45.480,44€ para una duración de dos años y un valor estimado de 75.174,28 € e IVA por importe de 15.786,60€ sumando un total de

90.960,88€, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de cuatro años, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista de inicio en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de julio de 2018 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

2. Presupuesto 2018 (desde el 1/07/2018 al 31/12/2018): 11.370,11 euros.

Valor estimado:	9.396,79 euros.
I.V.A.	1.973,32 euros.
Total:	11.370,11 euros.

2.- Presupuesto 2019: 22.740,22 euros.

Valor estimado:	18.793,57 euros.
I.V.A.	3.946,65 euros.
Total:	22.740,22 euros.

3.- Presupuesto 2020: 22.740,22 euros.

Valor estimado:	18.793,57 euros.
I.V.A.	3.946,65 euros.
Total:	22.740,22 euros.

4.- Presupuesto 2021: 22.740,22 euros.

Valor estimado:	18.793,57 euros.
I.V.A.	3.946,65 euros.
Total:	22.740,22 euros.

5.- Presupuesto 2022 (desde 01/01/2022 al 30/06/2022): 11.370,11 euros.

Valor estimado:	9.396,79 euros.
I.V.A.	1.973,32 euros.
Total:	11.370,11 euros.

Visto el mencionado informe, en el que se indica que; *“Corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado mediante varios criterios de adjudicación, del suministro de consumibles informáticos diverso para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de*

compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019 y 2020(Del 1/01/2020 al 30/06/2020), (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.1 LCSP y Decreto de 17 de enero de 2017), si bien para el año en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 11.370,11 euros y para el supuesto de prórroga deberá en su momento adoptarse por el Pleno el correspondiente compromiso de gastos.”

Visto el informe de intervención de fecha 29 de mayo de 2018.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 201 y 2020 (Del 1/01/2020 al 30/06/2020) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 11/2018, para la contratación del suministro de consumibles informáticos diverso para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

1.- Presupuesto 2019: 22.740,22 euros.

2.- Presupuesto 2020: (desde 01/01/2020 al 30/06/2020): 11.370,11 euros”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 29 de mayo de 2018, núm 617 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Que consta informe de fecha 24 mayo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en el que se concluye que *“Corresponde a la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado mediante varios criterios de adjudicación, el suministro de consumibles informáticos diversos para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y al Pleno con anterioridad a la*

adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2019 a 2020 (Del 01/01/2020 a 30/06/2020) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.1 LCSP y Decreto de 17 de enero de 2017), si bien para el año en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 11.370,11 euros y para el supuesto de prórroga deberá en su momento adoptarse por el Pleno el correspondiente compromiso de gastos”.

Que consta Retención de Créditos efectuada en fecha 8 de mayo de 2018, con cargo a la partida del presupuesto 2016 prorrogado para el ejercicio 2018 “800 920 22002_Material informático no inventariable” por importe de 11.370,12€, cantidad suficiente para cubrir los gastos derivados de esta licitación en el presente ejercicio. No obstante, para la tramitación de este expediente es necesario la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente de los presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020 (Del 01/01/2020 a 30/06/2020) la cantidad de 22.740,22 € y 11.370,11 €, respectivamente, y en su momento para las posibles prórrogas las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a los gastos que origina esta contratación.

Una vez adoptado dicho compromiso de gasto deberá remitirse el expediente completo a Intervención para su fiscalización previa”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de C’s y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.